



**insumisión**



*El 28 de diciembre de 1984, día de los Santos Inocentes, se publica con dos meses de retraso la ley de OC en el Boletín Oficial del Estado. Su título: «Ley Orgánica 8/1984 de 26 de diciembre, reguladora del régimen de recursos en caso de objeción de conciencia, su régimen penal y se deroga el artículo 45 de la Ley Orgánica del Tribunal Constitucional y Ley 48/1984 de 26 de diciembre, reguladora de la objeción de conciencia y de la prestación social sustitutoria». Desde la orden interna de Gutiérrez Mellado en 1977 hasta la aprobación de la ley de objeción de conciencia de 1985, se sucedieron largos debates, algunos borradores de proyectos de ley e intensas presiones por parte del movimiento antimilitarista para elaborar una ley que respondiera a los argumentos pacifistas. Una ley que nunca vio la luz.*

*El 11 de marzo de 1978 la agencia Europa Press filtra el borrador de la ley de objeción que el Gobierno piensa remitir a las Cortes. Se rechaza el texto por ser muy restrictivo: hay un tribunal, el SC dura el doble de la mili y no hay libertad de expresión y difusión de la objeción.*

*Ante la propuesta gubernamental el MOC, sin tener muy claro el tema del SC, elabora una lista de doce puntos básicos que debe cumplir la ley para que no sea rechazada públicamente. No obstante, ello no implica necesariamente que, de conseguirse esa ley utópica, el*

*MOC la aceptase. No debe existir ningún tribunal que juzgue al objetor, deben ser válidos todos los motivos, y se debe permitir objetar en todo momento, es decir, antes, durante y después del servicio militar. En lo referente al servicio civil, se reivindica que su duración sea igual a la de la mil, que no esté militarizado, que no ocupe puestos de trabajo susceptibles de ser realizados por personal en paro, y que contemple el denominado servicio civil por la paz. Estos doce puntos no quedaban recogidos en el proyecto de ley, un proyecto de ley que nunca se aprobó en Consejo de Ministros. Hasta 1980 no se presenta otro proyecto de ley de objeción y al mismo tiempo se continuaban produciendo encarcelamientos, bien por objetar una vez iniciada la mili, bien por hacer propaganda antimilitarista, por injurias al ejército... En enero de 1980 el Gobierno aprueba el proyecto de ley de objeción, aunque no se remitiría a las Cortes para su tramitación hasta doce meses más tarde.*

*El proyecto era muy ambiguo, dado que no fijaba cuestiones fundamentales que quedaban en manos del ulterior reglamento, como la Comisión Nacional de Objeción o los plazos legales para solicitar la condición de objetor. Se fijaba un régimen penal y una duración del servicio sustitutorio un año más largo que la mili. En diciembre de 1980 el Gobierno remite finalmente a las Cortes el proyecto de ley reguladora de la OC y de la prestación social sustitutoria del servicio militar. Dicho proyecto regula la objeción «al empleo de las armas basada en profundas convicciones religiosas o éticas». Tal derecho sólo podía ejercerse antes de la mili, debiendo presentar a tal efecto una solicitud acompañada de los documentos y testimonios que el solicitante estimase oportuno ante la Comisión de Objeción de Conciencia. Era un proyecto de ley que no reconocía la objeción como derecho fundamental sino que castigaba al objetor ya que lo único que dejaba claro era la duración del servicio sustitutorio, que excedía en un año de la mili, la prohibición de los derechos políticos y sindicales del objetor a excepción del derecho a voto, y el carácter jerárquico de la prestación.*

*Para Blas Piñar, diputado por Madrid de Fuerza Nueva, «no procede regular la objeción al servicio militar, dado que bastaría con establecer un servicio militar no armado para los objetores de confe-*

*siones religiosas. Admitir la OC como eximente del servicio militar equivale a admitir también que idéntica alegación puede hacerse a las obligaciones de todo género que al súbdito impone el ordenamiento jurídico». Diputados comunistas del PCE-PSUC plantearon enmiendas a la totalidad, cambiando radicalmente la concepción de la ley: «Frente a la concepción del proyecto de la OC como mero expediente para resolver el problema de los objetores, este Grupo Parlamentario reclama su configuración como Derecho Fundamental. Nada obsta a esta concepción como derecho fundamental que en su mención constitucional se lleve a cabo en el artículo 30, fuera de la sección 1 del capítulo II del Título I, pues, por una parte, por coherencia de desarrollo el lugar adecuado era aquél en que se establecen las obligaciones militares, y, por otra, porque el derecho a ser excluido del SM por razones de conciencia no es un derecho autónomo desvinculado de los demás derechos fundamentales consagrados en la mencionada sección 1, sino, como ya se ha indicado, es una plasmación concreta de la del derecho a la libertad ideológica y religiosa garantizado en el Artículo 16 de la Constitución.»*

*El grupo parlamentario socialista enmendó a fondo el proyecto de ley: “se trata de un derecho fundamental perfectamente garantizado, ya que goza, según el artículo 53.2, del recurso de amparo constitucional, es decir, del medio impugnatorio más vigoroso previsto en nuestro ordenamiento para la defensa de los derechos fundamentales.” Después de la dimisión de Adolfo Suárez como presidente del Gobierno y del intento de golpe de estado del 23-F, el tema quedó aparcado más de un año sin que se llegase a debatir en la Comisión de Desarrollo Constitucional del Congreso. El 28 de octubre de 1982, el Partido Socialista Obrero Español ganó por mayoría absoluta las elecciones generales, abriéndose un periodo de fuerte expectación tanto para los objetores como para el movimiento por la paz.*

*La consideración de que si se regulaba de una vez la objeción, y además desde una perspectiva progresista, el MOC perdería su carácter aglutinador de todos los objetores no Testigos de Jehová, unido a la necesidad de ampliar el marco de acción, hizo que se siguieran impulsando las asambleas de no violencia y se ampliaran las áreas de trabajo del movimiento. En octubre de 1983 el Gobierno*

aprueba el proyecto de ley orgánica reguladora de la OC y de la PSS. El proyecto había sido elaborado tras varias negociaciones entre los ministerios de Justicia y Defensa y diversas sugerencias del presidente del Congreso, Gregorio Peces Barba. El Gobierno, conocedor del rechazo que sufriría el texto, adoptó la estrategia de aprobar un proyecto de ley extremadamente duro para suavizarlo posteriormente mediante las enmiendas que el propio grupo parlamentario socialista presentaría en el Congreso. La ley quedaría así legitimada, puesto que el PSOE, con las reformas introducidas, daría la imagen de haber sido sensible a las quejas de los objetores.

El texto contenía notables diferencias con la propuesta que los socialistas habían hecho tres años antes frente al proyecto de ley de UCD. Concretamente, el ministerio de Defensa había impuesto su criterio acerca de la necesidad de impedir la objeción una vez incorporado a filas. El proyecto no concebía la objeción como un derecho fundamental sino como una exención de la mili. Por ello, al ser un derecho de segunda categoría, podían imponerse las restricciones que desease el legislador. Se reconocía el derecho a la objeción al SMO de aquéllos que alegasen motivos de orden «religioso, ético, moral, humanitario, filosófico u otro de la misma naturaleza». La declaración de objetor podría efectuarse antes y después de la mili, pero no durante ésta.

A finales de 1983 llegó la noticia de que el proyecto de LOC estaba redactado y que su aprobación era tan sólo cuestión de tiempo. En la asamblea de diciembre de 1983 se explicita la necesidad de clarificar la estrategia de desobediencia a la LOC. Para definir esa desobediencia se organiza una asamblea especial (abril 1984) que tiene lugar en Vallvidrera (Barcelona). Los acuerdos que se toman definen la estrategia de insumisión a la ley:

1. No acataremos la Ley.
2. No nos someteremos al examen del tribunal.
3. No haremos ninguna PSS ni reivindicaremos la legalización o convalidación de ningún tipo de SC.

#### 4. Ningún objetor formará parte del tribunal.

El MOC consensúa también un instrumento para expresar esa desobediencia: la declaración colectiva al Consejo Nacional de Objeción de Conciencia (CNOC), que se perfila y redacta definitivamente en la asamblea de diciembre del mismo año. Esta declaración colectiva ha sido una de las claves de esta desobediencia civil, al haber sido la utilizada por más de 12.000 objetores:

1.-Soy objetor de conciencia al SM, no estando obligado a motivar esta declaración, toda vez que nadie puede ser obligado a declarar sobre su ideología, religión o creencias.

2.-Nadie tiene competencia para declarar, reconocer y dar efectividad a mi ejercicio de objeción de conciencia, habida cuenta que está garantizada la libertad ideológica y religiosa de todos los individuos. Por ello, este Consejo Nacional carece de toda potestad para decidir sobre mi condición de objetor de conciencia.

3.-De la misma manera que objeto al Ejército, en el ejercicio del derecho fundamental a la libertad ideológica, objetaré a la PSS, incluso en su situación de reserva, que reproduce los mismos esquemas de militarismo.

4.-Solicito a todos los efectos que se me considere como el civil que soy y no se me vincule a las autoridades militares.

5.-Hago reserva expresa de las acciones legales pertinentes, a que hubiere lugar, en el supuesto que se requiera a terceras personas y organismos a fin de que aporten la documentación o testimonios que este Consejo Nacional crea pertinentes, a excepción de aquellos que consten en registros públicos, por transgresión del derecho a la intimidad personal y familiar.

A partir de este momento, las siglas MOC, responderían a Movimiento de Objeción de Conciencia para reafirmar el carácter antimilitarista de la objeción en vez de Movimiento de Objetores/as de Conciencia. El organismo competente para reconocer o no al presunto objetor sería el Consejo Nacional de Objeción de Conciencia, com-

puesto por un magistrado que actuaría como presidente, un vocal nombrado por el Ministerio de la Presidencia y que actuaría como Secretario, un vocal nombrado por el Ministerio de Defensa, y otro por el de Justicia. Para ser reconocido objetor, el solicitante debería exponer los motivos de su negativa a realizar la mili, aportando cuantos documentos y testimonios estimase pertinentes. El Consejo se reservaría la potestad de pedir ampliación de los razonamientos expuestos y de investigar la vida pública y privada del presunto objetor. En caso de denegación, se podría interponer recurso de amparo por la Vía de la Protección Jurisdiccional de los Derechos Fundamentales. En el caso de que la Audiencia Nacional y el Tribunal Supremo denegaran de nuevo la solicitud, se podía interponer recurso de amparo ante el Tribunal Constitucional.

Los reconocidos como objetores de conciencia deberían realizar una PSS de una duración que oscilaría entre 22 y 30 meses. Los ámbitos en los que se desarrollaría la prestación serían protección civil, conservación del medio ambiente, servicios sociales y sanitarios y cualquier otro «interés nacional». Según el proyecto, estas tareas no debían suponer competencia con actividades remuneradas ni quitar puestos de trabajo. Los objetores desobedientes serán castigados con penas más duras que las establecidas para los supuestos de prófugo o desertor y negativa en el Código de Justicia militar vigente.

### **Una ley contradictoria, donde la objeción no era un derecho fundamental**

El MOC presentó, a través del Defensor del Pueblo, el recurso de inconstitucionalidad contra la totalidad de la LOC. Apenas dos meses antes de la publicación de la LOC, representantes gubernamentales en el consejo de los objetores aseguraban que iban a ser sensibles a las demandas de los objetores e, inspirándose en la resolución 7-2-83 del Parlamento Europeo (que no cumple la LOC), considerar la OC como un derecho fundamental y favorecer que mantuviese su sentido de lucha por la paz.

La Oficina para la Prestación ya estaba creada, como también estaba redactado el borrador de Reglamento desde el verano de 1985, pero el movimiento antimilitarista y también el Gobierno sabían que un 85% de los objetores iba a desobedecer la ley. La OC al SM no la acogieron con entusiasmo los anteriores gobiernos, y tampoco el actual. Se trata de una realidad molesta que no queda más remedio que reconocer teóricamente y regular. De ahí que la presente ley, mas que reconocer de hecho la OC, lo que busca es regular y controlar un hecho que no conviene que se extienda.

Nada mas iniciado el año 1987, comienzan los rumores de que el Tribunal Constitucional tiene previsto dictar una sentencia absolutoria de la LOC. Cuando es dada a conocer la sentencia del Tribunal Constitucional en octubre de 1987, el MOC anuncia una fuerte campaña de insumisión y denuncia el papel que cumple la LOC como mecanismo de control de la OC para evitar que ésta pueda llegar a cuestionar el SMO. El Tribunal Constitucional no se aviene a reconocer la «objeción sobrevenida» lo que le ha costado al Gobierno español aparecer en los anuarios de Amnistía Internacional, donde se califican a estos objetores como presos de conciencia.



## **SERVICIO MILITAR: PROHIBIDA LA OBJECCIÓN DE CONCIENCIA (1987)**

**Rafael Sáinz de Rozas**

La OC durante la mili, de acuerdo con la legislación actual, está castigada con la cárcel: en efecto, si un joven se niega a prestar el SM una vez ha sido incorporado, alegando motivos de conciencia, será enviado a prisión por un periodo de hasta dos años. Esta es la Ley de Objeción del PSOE.

Recientemente ha saltado la noticia a la prensa: un objetor durante la mili -objeto «sobrevenido» como les llama el Gobierno- en prisión militar, 25 días en huelga de hambre, otro que desafía a los militares negándose a presentarse y encubierto por el MOC, acciones de solidaridad -como la de Anoeta, con Benegas dirigiendo el apaleamiento- duramente reprimidas... Raramente, sin embargo, trasciende a la opinión pública la cuestión de fondo: el derecho a la OC no se puede ejercer durante la mili, no existe.

Dicho así, parece casi natural; el SM se caracteriza por anular la práctica totalidad de los derechos humanos de los jóvenes forzados a incorporarse anualmente, a veces incluso el propio derecho a la vida. No iba a ser una excepción el derecho a la libertad ideológica. Esto es cierto; sin embargo, merece la pena analizar esta problemática con más profundidad: tengamos en cuenta que la represión contra la objeción durante la mili es la única que se está aplicando de las múltiples formas de castigo a la OC previstas en la ley en vigor. Por otro lado, esta cuestión ha provocado que Amnistía Internacional reconozca como primer preso político y de conciencia de la «democracia» en el Estado español a Francesc Alexandri, encarcelado en prisión militar por negarse a prestar el SM tras haberse declarado objetor durante el mismo.

La raíz del problema reside en una contradicción básica: la que históricamente se observa entre el modelo de objetor diseñado por las leyes y la realidad del objetor de conciencia. Cuando el conjunto de valores que conforman la conciencia de una persona le llevan a rechazar el cumplimiento de una ley, por ejemplo la que establece la obligatoriedad del SM, su negativa se da en términos de pura y simple DC. La represión que ello conlleva ha supuesto históricamente una ocasión para la difusión de la crítica al comportamiento que se desobedece, e incluso para la denuncia del sistema del que se deriva su obligatoriedad. Así, el propio término «Conscientious Objection» fue utilizado por primera vez en Sudáfrica, durante las campañas de DC de Gandhi, para definir la negativa de las personas de color a circular con pasaportes especiales para ellos de uso obligatorio según la ley. Con ello, no pretendían tan sólo sustraerse personalmente al cumplimiento de una obligación que consideraban injusta sino, y sobre todo, hacerla imposible de aplicar mediante su desobediencia y poner en cuestión el sistema racista que lo sustentaba.

En el caso del SM, la desobediencia de los ciudadanos surge de la contradicción entre su conciencia y una ley que reclama de la población la colaboración para mantener la militarización. Su actitud amenaza con poner en evidencia la injusticia de un sistema de trabajo forzado encaminado a convertir a los civiles en soldados, a

enseñar a la gente a matar bajo órdenes militares o a proporcionar apoyo a otros entrenados para hacerlo. En la medida en que la opinión pública se va sensibilizando en este sentido, la represión es más difícilmente justificable. Cuando esta dinámica escandaliza demasiado la conciencia «democrática» de un Estado, hasta el punto de que el Gobierno no se puede permitir el lujo de seguir ignorándola, es entonces, y no antes, cuando se legisla sobre OC; ya que no se puede eliminar la disidencia, se la integra mediante una opción asimilable por el sistema de defensa militar, antes de que acabe por socavar sus propias bases.

El primer paso para esta integración es la propia definición del fenómeno: no se trata de DC, sino de «OC». Volviendo a la etimología del término, resulta revelador constatar que no fue acuñado por los desobedientes sudafricanos que exigían sus derechos civiles, sino por el militar inglés encargado de su represión. Asociaba su actitud a una objeción, una dificultad que tenían para cumplir una ley. No le cabía en la cabeza que fuera el fundamento de esa ley lo que se cuestionaba por el colectivo al que iba dirigida, desde la asunción de su responsabilidad como ciudadanos. De este modo, se da al fenómeno una connotación negativa, son los desobedientes los que tienen un problema. En consecuencia, el democrático Estado elaborará una ley para solucionarles el problema a los objetores.

La «OC» se asocia así a la actitud de las comunidades religiosas que habían exigido desde el s. XVII ser eximidas, en cuanto tales, de tener que servir en el ejército. Reclamaban la exención para sus miembros, por lo que era lógico que el Estado exigiese pruebas de que el solicitante era menonita o cuáquero, pongamos por caso. Este es el esquema en que la legislación sobre OC pretende encorsetar la DC a la mili. Y he aquí la contradicción a la que aludíamos: si contrastamos los valores, la conciencia, propios a la inmensa mayoría de los jóvenes entre 18 y 25 años, con los que se respiran durante el cumplimiento del SM –autoritarismo, sumisión, jerarquización, ausencia de espíritu crítico, sexismo...– concluiremos fácilmente que el rechazo a observar tal comportamiento es generalizado en el colectivo afectado por la obligación en cuestión. Objetores, por tanto, serían la inmensa mayoría de los llamados a filas. Sin

embargo, la OC es reducida por la ley a una actitud elitista, de una minoría especialmente sensibilizada que reclama un trato especial: un tribunal *ad hoc* se encargará de decidir quién es objetor y quién no, tras examinar si el solicitante tiene realmente los motivos que dice tener. Poco importa que con ello se viole el derecho a la intimidad y a no declarar sobre la propia ideología. Del mismo modo, no es objetor quien objeta durante la mili, aunque esto suponga una flagrante violación del derecho a la igualdad y a la libertad ideológica.

Y es que la prioridad básica, como hemos dicho, es que el reconocimiento y el «respeto» a los objetores nunca lleve a cuestionar el fundamento de la defensa militar, la necesidad del ejército. Así se desprende, sin ningún recato, de la propia exposición de motivos de la Ley y de la discusión parlamentaria (Diario de las Cortes nº 117, Congreso de los Diputados, 3-V-84, pág. 5360).

Para alcanzar este fin, la Ley de Objeción se convierte en una serie de mecanismos, más o menos punitivos, destinados a que el número de objetores reconocidos se mantenga dentro de los límites aceptables para las necesidades militares; entre ellos, la exclusión de la objeción durante la mili. Así, se comprende que incluso el Defensor del Pueblo no incluya entre los motivos de inconstitucionalidad en el recurso que presentó contra esta ley semejante violación de un derecho fundamental: están claros los límites impuestos por los militares. Aunque la AN suspende las resoluciones contra los objetores durante la mili, por entenderlas inconstitucionales, no suspende sus efectos militares, por lo que la represión continúa. La actitud de los militares es la de intentar que haya la menos publicidad posible, y que no se produzca «contagio», bien mediante soluciones «bajo cuerda» a cada caso particular o con amenazas y procesos penales militares.

Los resistentes a la guerra hemos acabado asumiendo la denominación de «objetores». Para que no pierda su acepción originaria hemos de proseguir en la línea de la DC, tanto a la mili como a la Ley de Objeción. En el caso de quienes objetan durante la mili, es necesario sacar a la luz la situación en que les coloca la ley del

PSOE. A pesar de la actitud de los medios de comunicación, no se trata de «explotar» la huelga de hambre o la represión sufrida, sino de trabajar la dinámica política –p. ej., a través de las autoinculpaciones de encubrimiento– que permita una línea de acción no basada en «mártires de la causa», sino en la participación solidaria de todos/as los/as comprometidos en la lucha contra la militarización.

[Publicado en *En Pie de Paz* nº 4, febrero/marzo de 1987; pág. 11.]



## **COMUNICADO A LA PRENSA Y A LA OPINIÓN PÚBLICA SOBRE LA SENTENCIA DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL (1987)**

**Movimiento de Objeción de Conciencia**

La asamblea estatal del MOC reunida en Madrid una semana después de la aparición de la sentencia del TC sobre la LOC, hace público lo siguiente:

La necesidad de salvaguardar las prioridades militares a la hora de regular un derecho civil es la filosofía que impregna toda la sentencia. El concepto militarista de la defensa necesita reprimir cualquier manifestación autónoma de la sociedad civil en ejercicio de la responsabilidad que le incumbe en su propia defensa.

En consecuencia la sentencia confirma a la LOC como uno más de los mecanismos destinados a que nadie que pretenda cuestionar la militarización, mediante su negativa a colaborar con ella, pueda encontrar apoyo en su derecho a la libertad ideológica y a la igualdad.

La sentencia prohíbe que el ejercicio de estos derechos fundamentales pueda poner en cuestión la supuesta necesidad que tenemos de ser defendidos/as por los militares.

Con ello, la LOC viene a sumarse al CPM, la Ley y Reglamento del SMO como conjunto de instrumentos legales previstos para que la crítica al papel del ejército sea reprimida, e impuesta la colaboración con la institución militar.

Para justificar todo lo anterior, el TC ha tenido que acudir a una interpretación de la Constitución subordinada a los intereses militares, pasando por encima de la realidad constatable de lo que es la OC y lo que supone hoy en día.

El TC, a lo largo de su sentencia, pretende reducir la OC a una actitud meramente individualista, de una minoría de ciudadanos «escrupulosos» frente a la que el Estado muestra su «generosidad». Cuando los objetores defendemos el derecho a nuestra intimidad; cuando los objetores defendemos el derecho a no ser castigados por nuestras opiniones y las posturas a las que éstas nos llevan; cuando defendemos el derecho a no ser sometidos a estructuras anquilosadas cuyo objetivo es suministrar al poder herramientas para perpetuarse, no estamos sólo defendiendo nuestra individualidad, sino que luchamos por una transformación profunda, radical, de las relaciones sociales, eliminando los mecanismos de dominación que permiten la supervivencia de una sociedad injusta. Es ésta una actitud política que, traducida en cifras, y dejando aparte los objetores que lo son por motivos exclusivamente religiosos, ha sido seguida por el 90% de los objetores de conciencia, que es el porcentaje de objetores que ha realizado la declaración colectiva del MOC.

Por ello, el TC, que, no lo olvidemos, es un representante más del Estado, no ha dudado tampoco en convalidar la exclusión de los

motivos políticos de la lista de posibles motivos de objeción: lo ha excluido porque no pueden aceptar la disensión radical de sus principios básicos, de su poder.

Esta perspectiva reduccionista de la OC explica los malabarismos jurídicos en que se fundamenta la sentencia para avalar la LOC, incumpliendo la resoluciones del Parlamento Europeo y las Naciones Unidas; e incluso contradiciendo sentencias anteriores del propio TC (de abril del 82), que consideran a la objeción como un derecho fundamental.

Así, nos encontramos con que la sentencia:

1. Afirma que la OC no es un derecho fundamental, sino una causa de exención del SMO, cuya regulación es excepcional, y debe subordinarse a las necesidades militares, que están por encima de la libertad de conciencia. Pensamos que esta restricción de la libertad de conciencia es impropia de una sociedad democrática y sanciona la existencia de presos de conciencia en nuestro país.

2. Afirma que el objetor, por el mero hecho de serlo, «renuncia a mantener» el derecho a la intimidad de su conciencia, y «debe someterse» a un procedimiento para ejercer su derecho. Pensamos que ese derecho es inalienable, y su ejercicio no puede depender de exámenes e investigaciones de ninguna clase; y desde luego, no renunciamos a él bajo ningún concepto.

3. Considera a la PSS como un mecanismo para establecer un «cierto equilibrio» con el SMO. Es evidente que un plus del 50 al 100% del tiempo, en régimen militar, penaliza al objetor; y hablar aquí de equilibrio es puro cinismo.

Como dato relevante, entre los magistrados que han votado a favor de la sentencia figura el ex presidente del CNOC.

Por todo esto, los grupos presentes que componemos el MOC anunciamos el comienzo de una campaña de boicot y rechazo a la LOC, al objeto de evitar que se consolide la aplicación de la PSS, por medio de la DC, la no cooperación y la no colaboración con la militarista y penalizante LOC.

Asimismo, se llevarán a cabo acciones que muestren nuestro rechazo colectivo a dicha sentencia, demostrando una vez más que el proceso de desmilitarización se ha de llevar a cabo con el sentir general de la población.

Por último, queremos dejar claro que la no cooperación, la DC, son empleadas para refrendar nuestras posiciones hacia la autodefensa popular, así como empleadas para demostrar el carácter colectivo de nuestro movimiento.

*Madrid, a 8 de noviembre de 1987*

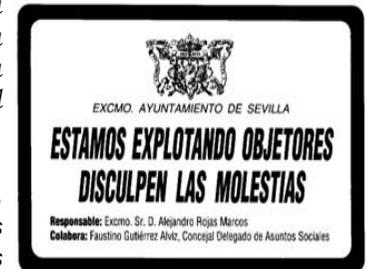
Movimiento de Objeción de Conciencia (MOC), integrado por 57 colectivos de objetores.



## Reglamento de la Prestación Social Sustitutoria. Primeros insumisos

*En enero de 1988, con tres años de retraso, el Gobierno publica el reglamento de la PSS, requisito imprescindible para ponerla en práctica. Existe ya una voluntad clara de aplicar la LOC como indica el inmediato comienzo de la PSS y el apoyo colaboracionista de la Cruz Roja al ofertar 500 plazas. Para mitigar en lo posible la temida desobediencia, el Gobierno aplica simultáneamente medidas disuasorias y de gracia. Se anuncia la amnistía para los objetores “decanos” y simultáneamente se comienza a denegar, a través del CNOC, las declaraciones de objeción colectiva, que hasta el momento habían sido admitidas y ya sumaban 9.368. Con esta denegación sistemática de “colectivas” el Gobierno persigue dos objetivos: dividir el colectivo de objetores y castigar a los desobedientes. Por una parte, mandar la colectiva antes o después de una fecha concreta sirve para separar a los amnistiados de los obligados a la PSS, a los militantes activos con fuerte carga ideológica y determinación de desobediencia de los recién llegados, ese sector más débil nacido de la masificación de la OC.*

*Los objetores no aceptados por el CNOC, que van a ser llamados a filas, son convocados a finales del verano de 1988 en asambleas*



zonales. Su decisión de desobedecer la llamada a filas antes de acogerse a la LOC constituye una verdadera lección para los “viejos” del MOC, llenos de dudas sobre la asunción de una estrategia por parte de los nuevos objetores. La prensa se hace amplio eco de esta negativa, confirmada en la asamblea estatal del MOC del primer fin de semana de septiembre. Esta negativa no es simplemente un no a la mili sino que va preñada de un profundo contenido antimilitarista y, de hecho, el simple anuncio da pie a las primeras voces que cuestionan también el papel del ejército. El Gobierno contraataca inmediatamente amenazando con cárcel y anunciando de nuevo la amnistía.

José Manuel Fierro, objetor «sobrevenido» en la cárcel desde hacía casi cinco meses, es declarado preso de conciencia por Amnistía Internacional y excarcelado un día antes de la visita a la prisión de una comisión investigadora del Parlamento formada por representantes de Euskadiko Eskerra, Eusko Alkartasuna, Partido Nacionalista Vasco, Centro Democrático y Social, Izquierda Unida y Convergència i Unió. Se presenta el primer «objetor insumiso» en el acuartelamiento de Araka (Gasteiz) y sólo en el cuarto intento, al cabo de veinte días de incertidumbre, consigue que le detengan, para salir en imprevista libertad provisional a los siete días: una primera muestra de lo impopular que resulta aplicar la Ley a estos objetores consecuentes y que se iba a convertir en norma a partir de ese momento.

Este precalentamiento de la opinión pública tiene pronto sus efectos. En las jornadas antimilitaristas de Zaragoza de noviembre de 1988, los grupos cercanos al MOC asumen la insumisión. Pero hacía falta una mayor represión para movilizar a la opinión pública. Ésta llega en la primera presentación colectiva de cincuenta y siete objetores insumisos el 20 de febrero de 1989, en la que diez fueron detenidos. Los insumisos no han perdido en ningún momento la dimensión colectiva de su desobediencia porque han tenido instrumentos comunes que así lo han garantizado. En muchos sitios además se ha organizado entrenamientos previos a la presentación para crear conciencia de grupo y racionalizar los riesgos asumidos. En la línea de la tradición de las luchas no violentas por los derechos civiles, estos insu-

misos, lejos de evitar la acción de los tribunales, la han provocado abiertamente mostrando estar tan determinados a no hacer la mili como a no esconderse. Su gesto pretende interpelar a una conciencia social mayoritariamente contraria al servicio militar, y confrontarla con el hecho de que unos jóvenes se vean condenados en aplicación de una legislación penal y militar sobre OC destinada precisamente a hacer efectiva la obligatoriedad del SM.

**Insumisos a la mili y a la PSS (número acumulado)**

1989	1990	1991	1992	1993	1994	1995	1996	1997	1998	1999
371	1.054	2.210	3.500	9.393	10.800	12.400	14.000	16.000	18.000	20.000

Fuente: MOC

Como puede observarse en la tabla adjunta, desde esa fecha (20 de febrero de 1989) no ha parado de crecer la cifra de insumisos. En 1990, a pesar de las expectativas de cárcel con las que se enfrentaban los insumisos, las cifras se doblan de largo y vuelven a hacerlo en 1991, en el contexto ahora de la guerra del Golfo. La insumisión ya se había asumido como forma de lucha por diferentes grupos como Mili KK, Colectivos autónomos, etc. Continúan creciendo fuertemente en los años siguientes las cifras de insumisos a pesar de que llegan los juicios, tanto civiles como militares, las condenas de cárcel y las campañas gubernamentales de criminalización. La insumisión se «normaliza», en el sentido de que los aspirantes a insumisos ya no necesitan para ejercerla la referencia del movimiento que la impulsó inicialmente. La «receta» está lo suficientemente extendida entre la sociedad como para que la insumisión tenga una existencia autónoma, aunque condicionada tanto a las medidas y campañas gubernamentales como a la repercusión de la actividad del movimiento antimilitarista.

A partir de 1993, el censo que los grupos antimilitaristas mantenían deja de ser fiable debido al elevado número de desobedientes y a que muchos de estos dejan de coordinar su acción con el movimiento. Se trata entonces de cifras extrapoladas, de cuyo valor exacto debe disponer el Ministerio de Justicia. Al respecto, el único dato

oficial revelado hasta ahora es el número de «objeto- res de conciencia que no han efectuado la actividad que les ha sido asignada [hasta el 30 de septiembre de 1996]». En respuesta a una pregunta parlamen- taria que trataba de indagar el volumen del fenómeno de la insumi- sión, el Gobierno cifró entonces en 7.964 el número de estos objeto- res, “presuntos” insumisos a la PSS (El País, 2 de noviembre de 1996). Puede verse que las citadas extrapolaciones no andaban en absoluto desencaminadas y que incluso podrían venir a resultar algo conservadoras. Estudios recientes (Peláez i Vinyes, 2000) estiman la cifra total de insumisos en unos 50.000, 12.000 de ellos sólo en Catalunya.

**Solicitudes de objeción de conciencia**

1985	1986	1987	1988	1989	1990	1991	1992
12.170	6.407	8.897	11.049	13.130	27.398	28.051	42.454
1993	1994	1995	1996	1997	1998	1999	2000
68.209	77.121	72.832	93.279	127.304	150.581	164.423	113.000

Fuente: Ministerio de Justicia

**Objeción de conciencia en relación al contingente militar**

1985	1986	1987	1988	1989	1990	1991	1992
1,85	2,5%	3,3%	4,5%	5,5%	12,7%	13%	21%
1993	1994	1995	1996	1997	1998	1999	2000
31%	37%	33%	43%	66%	101%	121%	112%

Las cifras de objeto- res de conciencia que se acogen a la LOC ha seguido una evolución también al alza, aunque mucho más acusada, como corresponde a un comportamiento que, si bien se encontraba fuertemente desincentivado por el mayor tiempo de espera y duración de la PSS respecto del SMO, no implicaba ilegalidad alguna. Los efec- tos de la insumisión sobre la evolución de la objeción de conciencia ya han sido estudiados con detalle en algún estudio reciente [Agirre et al., 1998].

La irrupción de los insumisión hizo más fácil a mucha gente indecisa tomar el «camino de enmedio» de la PSS, y llegó a quebrar con su desarrollo la función disuasoria de LOC. Esto unido a la acti- vidad del movimiento antimilitarista que consiguió bloquear la pues- ta en marcha efectiva de la prestación implicando a muchas entida- des y ONGs en una campaña de no colaboración —en 1998 la «bolsa» de objeto- res sin destino para realizar su prestación superaba amplia- mente los 800.000—, explica el impresionante crecimiento de las cifras. Así, en 1990, después de las primeras presentaciones de insu- misos, con su gran repercusión pública, las cifras de objeto- res se doblan, llegando al nivel que alcanzó la «objeción colectiva» que res- pondió a la publicación de la LOC en 1984. El efecto de la guerra del Golfo también se deja sentir y las solicitudes de 1992 casi doblan las de 1991. La caída de 1995 tiene más que ver con una reducción del contingente militar anual que con una recesión real un fenómeno que empezaba a tomar perfiles irremediamente peligrosos para el sis- tema de reclutamiento.

A finales de 1996, el anuncio del fin de la mili para el año 2003, pone en marcha la llamada «operación tonto el último». La obje- ción de conciencia es ya un fenómeno de masas. La reciente actuali- zación de esta medida, que adelanta la definitiva defunción del SMO para finales de 2001, junto con la disminución del castigo a los insu- misos (reforma del Código Penal y excarcelaciones en 1998), puede explicar la disminución de las solicitudes de 2000. Los llamados a filas, uno de cada cuatro en 2000 (La Razón, 6 de diciembre de 2000), simplemente no acuden, dejan pasar el tiempo, y se convierten en una especie de insumisos «pasivos», en vista de lo improbable de su procesamiento y lo escaso del castigo. A finales de 2000, según datos oficiales, son 945.195 los objeto- res reconocidos por el ministerio de Justicia, y 940.000 los que tienen diferentes tipos de prórroga para no incorporarse al SM o a su PSS.



## **MANIFIESTO DE LOS INSUMISOS (1989)**

### **MOC**

Los OBJETORES DE CONCIENCIA que estamos recibiendo órdenes de incorporación al Ejército para cumplir el Servicio Militar (SM), queremos dar al reclutamiento forzoso una respuesta activa y colectiva, presentándonos públicamente ante la Jurisdicción Militar, para la que es delito nuestra postura pacífica y solidaria, y MANIFESTAMOS:

1.- Que hacemos Objeción de Conciencia (OC) negándonos a cumplir el SM, conscientes de que con ello estamos contribuyendo a que las relaciones entre las personas y los pueblos estén basadas en la justicia y la solidaridad.

2.- Que somos partidarios de la libertad, de la responsabilidad, de la participación y de la paz, y entendemos que todo ello es contrario a la lógica militar.

Por eso, no queremos colaborar con el Ejército haciendo el SM, al entender que si lo cumpliéramos estaríamos afirmando contrava-

lores como la obediencia ciega, el machismo, la dominación y el poder, estaríamos colaborando con el llamado «orden económico internacional», nos convertiríamos en consumidores de presupuestos astronómicos que, frenando el desarrollo, desvían los recursos del planeta hacia la guerra y la destrucción. No queremos ser parte del Ejército porque no queremos ser instancia imprescindible de la dominación de unas naciones sobre otras, del dominio de unas personas sobre otras.

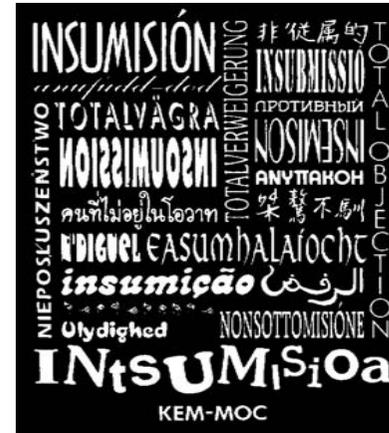
3.- Que, al negarnos expresamente a cumplir el SM, entendemos que no podemos, bajo ningún concepto, ser considerados como militares, sino que en todo momento seguimos manteniendo nuestra condición de civiles.

4.- Que somos Objetores de Conciencia, sin necesidad de que ningún organismo administrativo tenga por qué declarar nuestra condición de tales, en el marco de una Ley (la ley de OC -LOC) cuyo objetivo es lograr que la contestación al SM que realizamos los objetores no lo ponga en cuestión en ningún momento.

5.- Que la imposición de una prestación sustitutoria a los objetores de conciencia carece de sentido si no es entendida en el marco del reclutamiento forzoso.

6.- Que hacemos un llamamiento a toda la población para que, al igual que nosotros, desobedezca las imposiciones militares haciendo OC (tanto antes como durante y después del SM) impidiendo la implantación de las mujeres a las Fuerzas Armadas, no cumpliendo las Prestaciones Sustitutorias al SM y abandonando la financiación de los gastos militares mediante la Objeción Fiscal.

Por todo ello, entendemos que nuestra oposición a toda conscripción, a todo reclutamiento, aún con la amenaza de la cárcel, constituye un gesto de responsabilidad social que estamos dispuestos a llevar a cabo y para el que esperamos el apoyo y comprensión del resto de la sociedad civil.



## QUÉ ES LA INSUMISIÓN (1991)

Colectivo de Objeción y Antimilitarismo–Movimiento de Objeción de Conciencia de Zaragoza

La insumisión consiste en la estrategia de desobediencia civil al Ejército y a la Prestación Social Sustitutoria. En sí es algo muy sencillo, y que tiene varios pasos:

### A la mili

Se inicia mediante la no presentación de ningún tipo de solicitud al Consejo Nacional de Objeción de Conciencia (CNOC). Es decir, dejándose alistar por el procedimiento habitual y llamar a filas. Durante este tiempo se reciben «normalmente» una serie de informaciones de los militares, donde indican lo que quieren que se haga (lugar de incorporación, fecha, medio de transporte...) junto con una cartilla militar.

Las personas que hacen insumisión a la mili devuelven, por lo general, todos estos papeles junto con un manifiesto colectivo justificando nuestra «negativa a cumplir con el SMO». Esta documentación se remite al cuartel donde deberían haberse incorporado para cumplirlo, por correo certificado y con acuse de recibo. Cada insumiso debe retener una copia de todos sus papeles con sus sellos y compulsas habituales, a excepción de los documentos originales que no se devuelven (declaración de objeción colectiva, recursos — insumisos rechazados como objetores legales antes de 1989—, auto de procesamiento y libertad provisional, auto de conclusión del sumario, etc.).

Dos semanas después de la fecha de incorporación ya es delito no haberse presentado al destino militar. Generalmente, es a partir de esa fecha cuando ponemos en conocimiento de los militares nuestra insumisión. La forma de llevarlo a cabo intentamos que sea lo más notoria posible, ya que al tener conciencia de la legitimidad de nuestra postura no tratamos en ningún caso de escondernos del estamento militar. Al contrario: hacemos pública esta situación, tomando la iniciativa frente a la violencia del reclutamiento. Así, los insumisos a la mili han realizado hasta ahora presentaciones en los gobiernos militares más próximos a su localidad y en los juzgados civiles (juzgados de guardia) correspondientes. La respuesta legal a estas presentaciones ha sido muy variada. Se han dado casos de apresamiento inmediato, pero lo habitual ha sido que los militares únicamente se dan por enterados y se inhiben de actuar en el momento.

Además, cada insumiso está apoyado por la acción de cuatro personas que se autoinculpan de haberle inducido a realizar la insumisión. Estas personas dirigen un escrito al juez que lleva el proceso al insumiso en cuestión, donde exponen su identificación con las razones que han llevado a aquél a desobedecer. Este escrito suele acompañar a la documentación remitida al cuartel y a la entregada a las autoridades en el momento de la presentación pública y colectiva. Por el mismo motivo que la insumisión es ilegal, la inducción a la insumisión se convierte en un delito.

### **A la Prestación Sustitutoria**

La hacen las personas que habiendo declarado ante el CNOC y después de ser reconocidas legalmente como objetores deciden hacer insumisión. Pasado un tiempo, la Oficina de la Prestación Sustitutoria de los Objetores de Conciencia (OPSOC), les envía la declaración de útiles y les informa de la obligación de presentar alegaciones (prórrogas y causas de exención igual que en la mili) o de contestar a la bolsa de trabajo.

Esta bolsa de trabajo contiene información sobre entidades a elegir, horarios y tipos de jornada (partida/entera), lugares donde realizarla y cómo contestar. Si no se elige destino, la OPSOC se encarga de asignar uno. Para la incorporación, la oficina facilita la fecha y lugar de incorporación, medio de transporte si fuera necesario y, en algunos casos, vales para comprar ropa donde crean más oportuno.

Los insumisos a la PSS devuelven a la entidad correspondiente todo aquello que les ha llegado vía OPSOC, junto a una carta de insumisión colectiva. También se entrega una copia de esta documentación en la presentación colectiva que junto a los insumisos al SMO tiene lugar en los juzgados de guardia. Una copia sellada de todo lo devuelto y los escritos originales habituales los conserva el insumiso para posteriores diligencias.

La OPSOC tiene la obligación de denunciar al insumiso ante el Ministerio de Justicia. Al igual que en la insumisión a la mili y utilizando el mismo procedimiento formal y táctico, cuatro personas se autoinculpan de inducir al insumiso, por lo que teóricamente se juegan la misma pena de cárcel, aunque en la práctica, el poder judicial se ha inhibido de procesar a la mayor parte de los autoinculpados.

### Conceptos globales de la campaña de insumisión

El método de lucha que da forma a nuestra campaña es la desobediencia civil. Abandonar esta opción para utilizar simplemente otras formas de lucha habituales como movilizaciones y demás medidas propagandísticas sería claramente ineficaz. Estamos convencidos de que es esta desobediencia, entendida como acción colectiva decidida y ejecutada en común, la que explicada y difundida públicamente favorece nuestra expansión social como movimiento y genera el apoyo a nuestras movilizaciones. Nuestra desobediencia es el mejor modo de ofrecer a la sociedad la participación en la resistencia a la guerra y a los ejércitos. Con la desobediencia conseguimos materializar la auténtica OC, convertirla en algo real, práctico y cercano a la gente y en especial a los/as jóvenes. El antimilitarismo y el pacifismo comienzan así a dejar de ser un suceso imaginario o inalcanzable a través de resultados visibles y cuantificables gracias al progresivo aumento de la insumisión.

La desobediencia civil utiliza como única «arma» el no acatamiento colectivo de una o varias leyes para hacer inaplicable esa ley que se considera injusta:

«La desobediencia civil se basa en el reconocimiento del hecho, demasiado tiempo ignorado, de que la obediencia a la ley implica la responsabilidad del ciudadano, y que, en consecuencia, quien se somete a una ley injusta carga con parte de la responsabilidad por esta injusticia.» [Jean Marie Muller]

Generalmente, la opinión pública tiende a dividir en dos grandes grupos los procesos judiciales: por un lado las causas comunes y por otro las políticas. En el caso de una campaña de desobediencia civil como es la de insumisión parece claro que las razones que han fundamentado esta actitud tienen que aparecer en todo momento ante la sociedad (la defensa política en el juicio representa la mejor oportunidad para fortalecer nuestra imagen de disidentes políticos contra la de «insolidarios individualistas» que propaga el Gobierno a los cuatro vientos) como razones políticas y colectivas al servicio del

interés general de la población. Si no, se nos presentaría fácilmente frente a la opinión pública como elementos asociales practicando la delincuencia.

En este sentido, ante el traspaso de causas abiertas a la jurisdicción ordinaria y la apertura de los procesos de 1992 por parte de los juzgados civiles, cobra aún más fuerza la necesidad de acudir a nuestros juicios para desarticular en su propio terreno las tesis del Estado. Convendrá utilizar de ahora en adelante mejor que nunca las vistas judiciales como trampolín informativo de nuestras ideas para contrarrestar los nuevos efectos de imagen concebidos por el Gobierno. El Ministerio Fiscal trata de enfrentarnos a la justicia civil para desviar la atención social (hasta ahora centrada básicamente en el aparato militar) sobre órganos «democráticos» representativos de la sociedad civil. Gracias a esto, el Ejército desaparecería de la escena política y del punto de mira de la opinión pública para crearse la ilusión de que nuestra oposición va dirigida contra la sociedad o la ciudadanía en general, porque transgredimos leyes protegidas por uno de los tres poderes «democráticos».

Nuestra lucha es colectiva. Ninguna campaña de desobediencia civil se ha basado nunca en actitudes individuales, sino en estrategias comunes respaldadas por colectivos ciudadanos preocupados por el bien general de la población. Buscamos el beneficio general o social de la supresión de esa ley que desobedecemos. Los intereses particulares, aún siendo legítimos, nunca conforman ni teoría ni práctica política.

Nuestros objetivos son políticos. Es así porque lo que pretendemos son transformaciones sociales radicales. Por supuesto, no hemos organizado esto para que se libere de la mili el mayor número de gente posible —aunque esto sea deseable—, sino que vamos mucho más allá. No podemos aceptar ninguna salida a nuestro conflicto que no sea política o, lo que es lo mismo, que no beneficie a toda la sociedad. Tampoco es oportuno que el movimiento se centre en hallar, perseguir o promover soluciones jurídicas individuales porque supondría abandonar inmediatamente el campo de la lucha

política para dejarlo en manos del poder judicial, y esa batalla la tenemos perdida de antemano.

Queremos acabar con el SMO como primer paso hacia la desaparición de los ejércitos y otros cuerpos armados que contribuyen a la supervivencia del capitalismo o la imposición de la dialéctica del Poder y la Autoridad. Los grupos políticos suelen estar a favor de un ejército profesional, pero nosotros tenemos que dejar claro que pretendemos un antimilitarismo que nos haga superar aquellos valores que hacen posible la existencia de los ejércitos (la violencia como método de resolución de conflictos, el progreso económico desde la desigualdad social y el desequilibrio regional, basar la seguridad de una sociedad en la defensa de las fronteras y no en la de sus logros sociales, etc.).

### **Algunos principios esenciales de la estrategia**

#### *1.- Contra Pactos*

El movimiento antimilitarista debería renunciar a la negociación con el Estado. Sus objetivos políticos fundamentales (desaparición de la conscripción —preparación para la guerra— y desarrollo de una cultura antimilitarista de transformación social que posibilite la desaparición de las Fuerzas Armadas y la desmilitarización social) y los medios para conseguirlos no admiten la negociación salvo que deseemos vivir en una contradicción permanente. Los medios o la única vía posible para la consecución de nuestros objetivos son la presión política a través de la desobediencia civil, la resistencia colectiva organizada y constante de los represaliados, y la movilización popular intentando aglutinar el máximo de fuerzas sociales y sectores de la opinión pública a nuestro favor. En coherencia con esto, el movimiento no debería apoyar ni defender pacto alguno individual o colectivo. Desmarcarse públicamente de las posibles negociaciones ratificándose en la postura de no colaboración política con el Estado sería lo más consecuente.

#### *2.- Por el enfrentamiento directo con el Estado.*

Nosotras y nosotros entendemos la insumisión como una estrategia de lucha no violenta o forma de insubordinación activa al sistema, que se distingue por su contenido revolucionario de desobediencia civil coherente con los fines que persigue. Esto implica la disposición del colectivo de insumisos, es decir, de aquellos que materializan la desobediencia ofreciéndose como una nueva herramienta viva y práctica de oposición al Poder, para entrar en confrontación directa con el Estado. Esta confrontación política conlleva la demostración pública de nuestras intenciones-principios en los momentos y situaciones judiciales precisos en un acto de claro riesgo de nuestra libertad personal, pero también de coherencia y firmeza ideológicas. De este modo lograremos que siga proyectándose hacia la sociedad una imagen de resistencia activa.

Mostrando con determinación que estamos dispuestos a «ir a la cárcel» por defender nuestro derecho-objeción, rompemos con la idea de utilidad que para el Gobierno tiene la cárcel como instrumento de coacción social, gracias a la imposición del castigo ejemplar contra quienes se niegan a aceptar las leyes del Estado. O dicho de otro modo, si existe un número suficiente de insumisos manifestando, a pesar de lo descarnado de la elección, preferir la cárcel antes que cumplir una serie de leyes injustas... ¿De qué le puede servir al Estado emplear la amenaza de encarcelamiento para disuadir a los jóvenes si no nos importa «ir al talego»? Además, al provocar mayor movilización dentro y fuera de prisión aprovechando esta circunstancia de encarcelamiento, conseguimos «mantener atado» al Gobierno a la hora de decidirse por una represión generalizada.

### **Aspectos derivados de los principios anteriores:**

1.- Presentación periódica ante las autoridades estatales —y en el momento en que el movimiento lo encuentre oportuno— de todos los insumisos, en especial los que estén pendientes de cumplimiento de condena, para los que incluso puede contemplarse una presentación propia. La experiencia y la realidad han demostrado

que esta presentación debe garantizar un número de sentenciados suficiente y bien preparado para organizar la resistencia dentro de la cárcel. Por otro lado, la fecha de la «entrega» debe ajustarse exactamente a los requisitos indispensables de oportunidad política y rentabilidad social, discurra el tiempo que sea desde la presentación anterior.

2.- Es recomendable desestimar las salidas de carácter personal previas a la celebración del juicio como recursos y aplazamientos, salvo por razón de concentrar varios juicios en la misma fecha. Igualmente, sería oportuno rechazar también la vía del indulto solicitado por o para nosotros. La solución ha de ser colectiva y política. Mientras haya conscripción debe haber desobediencia. Los indultos sólo servirían para sesgar numéricamente nuestras fuerzas y el problema seguiría vivo.

3.- Apostamos por la defensa política en el juicio. Defensa colectiva y unitaria, homogénea para todos los insumisos, sin personificarla. Al final se aprovecha para pedir la libre absolución del insumiso. Prescindimos de solicitar la reducción de condena, negociarla o llegar a pactos o acuerdos con el Tribunal para no entrar en el juego del Estado.

4.- El insumiso como tal no ha cometido ningún delito. Por tanto, ni tenemos por qué reconocer el delito ni la pena que se nos solicita. El último momento del juicio es el oportuno para que rechacemos el tribunal y el juicio en su totalidad. Si no reconocemos el tribunal tampoco tenemos por qué recurrir la sentencia.

5.- Si ingresamos en prisión deberíamos intentar mantener una postura de resistencia activa, de no colaboración coherente con la campaña. Esto sólo debe suceder cuando nosotros lo decidamos. El Estado tiene que perder la iniciativa en la represión para ganarla nosotros evitando así que la campaña de insumisión se convierta en una lucha exclusivamente antirrepresiva o «saca-presos».

6.- Conviene dirigir a la opinión pública y a la sociedad en general un mensaje positivo de crítica no sólo a la mili sino al ejército y al militarismo. Profundizando en la cuestión hay que entender la insumisión como un instrumento más en la lucha anticapitalista. El militarismo es algo más que una institución relevante en la sociedad, es también un fenómeno social presente en los modos de organización y relación sociales, políticos, ideológicos, económicos. Nuestra estrategia exige un gran esfuerzo de lucha ideológica para transformar la mentalidad social dominante, para crear una nueva cultura que vaya configurando futuras estructuras sociales alternativas y, en suma, una vida más feliz.



## **LA INSUMISIÓN COMO DESOBEDIENCIA CIVIL EN DEMOCRACIA (1994)**

**Javier de Lucas**

En torno a los casos de insumisión al Servicio Militar y a la Prestación Social Sustitutoria planean algunos equívocos que determinan la ausencia de claridad y precisión en el debate público acerca del problema. Quiero referirme a tres, que pueden resumirse como sigue: la insumisión es (1) una actividad insolidaria y que rompe con la idea de igualdad; la insumisión es (2) un comportamiento incívico, propio de quien se margina de las reglas de juego; por tanto, la insumisión (3) debe ser castigada como delito. Todos ellos, creo, obedecen a una incomprensión de las características de la insumisión como desobediencia civil, aunque, también es mi opinión, algunos de esos errores han sido propiciados por la estrategia seguida por el grupo que alienta la mayor parte de los casos de insumisión, el Movimiento de Objeción de Conciencia (MOC).

Las dos primeras confusiones pueden ejemplificarse en la argumentación de quienes entienden que los insumisos son un grupo de ciudadanos que, no satisfechos con poder escapar del Servicio Militar alegando objeción de conciencia al mismo, tratan de rehuir además la Prestación Social Sustitutoria. En este sentido, su negativa manifestaría una actitud insolidaria y contraria a la igualdad y, por tanto, incívica. La insumisión sería una manifestación de insolidaridad porque los insumisos rehuyen hacerse cargo de unos deberes que corresponden a todos los ciudadanos: lo que impone el artículo 30 de la Constitución es el deber de defensa, que resulta de imposible cumplimiento si no es asumido por todos. Aún más. La insumisión sería contraria a la igualdad, porque los insumisos no sólo no aceptan prestar el Servicio Militar, sino que se niegan a la Prestación Social y de esa forma persiguen alcanzar una condición de privilegio respecto al resto de los ciudadanos. Finalmente, la insumisión sería incívica porque los insumisos, en lugar de utilizar los procedimientos habituales para impugnar normas o situaciones injustas, optan por violarlas. ¿Por qué no les basta con haber obtenido el reconocimiento de esa manera de evitar el Servicio Militar que es manifestarse como objetor de conciencia, y que tiene como lógica contraprestación realizar una tarea de utilidad social que asegure su contribución a las cargas comunes? Si los demás ciudadanos deben prestar un año de su vida al Estado (o año y medio si no se presta a través del ejército, sino mediante esos servicios), ¿por qué ellos no? ¿Si el Tribunal Constitucional ha revalidado este régimen que ellos rechazan, por qué no lo acatan, como lo hace el resto de los ciudadanos antes situaciones similares? La consecuencia de este planteamiento es clara: quien actúa de ese modo se sitúa al margen de la ley, y merece el castigo.

En mi opinión, esas acusaciones son erróneas. Los insumisos no persiguen librarse del engorro de la mili y del no menos pesado servicio civil sustitutorio. La mayor parte de ellos -al menos, los que se mueven en la línea del MOC- actúan desde una convicción antimilitarista que supone oponerse a cuanto conlleve la existencia de los ejércitos y la lógica militarista, que consideran incompatible con principios básicos como los de libertad, tolerancia, pluralismo, no

violencia, etc. Desde ese punto de vista, entienden que el reconocimiento de la objeción de conciencia en nuestro país y el establecimiento de un servicio civil que ni siquiera es alternativo, sino subsidiario (por eso dura más y tiene consecuencias muchas veces más penosas: por ejemplo, en el régimen disciplinario y penal) contribuyen al mantenimiento de una sistema que es injusto. En consecuencia, deciden impugnarlo. Hasta ahí, coinciden con muchos otros ciudadanos de convicciones similares. Lo que les singulariza es el carácter y el procedimiento de impugnación: su actitud es política, no personal, y por eso acuden a las técnicas de desobediencia civil. Este es el punto en el que se separan, de un lado, de quienes, en lugar de plantear una alternativa política, mantienen su antimilitarismo en el plano personal, que es el caso de los objetores, a los que basta con no quedar obligados personalmente (no tratan de impugnar el Servicio Militar en general, sino sólo mostrar que es incompatible con su propia opción personal), pero también, en cierto modo, de quienes dan sólo un paso más, el de la libertad de expresión, y escriben libros como *La cartilla militar*, filman películas como *King and Country* o *Paths of Glory*, o simplemente organizan o intervienen en asambleas o coloquios, por ejemplo, a propósito de cualquiera de las guerras que no nos han faltado casi ni un solo día desde el fin de la segunda mundial.

¿Qué diferencia, pues, a los insumisos? En el primer caso, el carácter general, político, de su posición; en el segundo, su dimensión pacífica y su apelación a criterios de legitimidad que entienden aceptados y aceptables por la mayoría (en la mayor parte de los casos, se remiten a valores recogidos en la Constitución y que no estarían coherentemente desarrollados por la legalidad que se impugna). Por una y otra razón, convencidos de haber agotado los recursos ordinarios, el procedimiento consiste en infringir directamente la norma impugnada o bien otra distinta para llamar la atención sobre aquélla (por ejemplo, cuando se interrumpe el tráfico), para apelar a la opinión pública a fin de que ésta pueda reconocer lo justificado de su propuesta. Y la consecuencia es que, conscientes de que, aquí y ahora, su conducta es jurídicamente ilícita (lo que no es lo mismo que criminal, ni, menos aún, no justificable política

o moralmente: al contrario), están dispuestos a admitir el castigo que la legalidad vigente impone a quienes la violan, para mostrar que se aceptan las reglas básicas de juego. Y precisamente todos esos rasgos describen lo que llamamos desobediencia civil. La desobediencia civil es jurídicamente injustificable, inadmisible: el Derecho no puede aceptar su propio incumplimiento y ésa es la razón de que deba castigar ese tipo de conducta, aunque no necesariamente con recursos penales. Pero, al mismo tiempo, la desobediencia civil constituye un mecanismo para asegurar la apertura del debate, la participación en el mismo de las minorías, lo que la hace irrenunciable en democracia, y de ahí su valor.

[Publicado en *Levante*, 9 de febrero de 1994]



## **LA INSUMISIÓN COMO ESTRATEGIA DE LUCHA. UN CRECIMIENTO QUE PONE EN PELIGRO LA «MILI» (1994)**

**Utopía Contagiosa**

La trascendencia social de la insumisión y el antimilitarismo en el Estado español va mucho más allá de la lucha contra el Servicio Militar y la no colaboración individual con el ejército y la violencia, como reconoce incluso el Ministerio de Justicia al calificar el aumento del número de objetores como «un problema auténticamente de Estado que no tiene parangón en ningún país» (*El País*, 23-02-94).

Los 9.393 insumisos contabilizados (ibíd.) y el crecimiento esperado para 1994 de 3.000 más (Antonio Gómez Movellán: «Los jóvenes contra el servicio militar», *Cuatro Semanas* n° 8, septiembre de 1993) abren nuevas expectativas en el horizonte de los movimientos sociales y a las pretensiones emancipadoras de una política alternativa en cuestiones de defensa (José Ramón Capella: *Los ciudadanos siervos*, Trotta, Madrid, 1993, y José Luis Gordillo: *La Objeción de Conciencia*, Paidós, Barcelona, 1993). Comparando

valoraciones en torno al ejército (aumento de la popularidad a raíz de las campañas de marketing recientes y participación de las FF.AA. en misiones de la ONU, frente a la crítica creciente de los valores castrenses y asimilación popular del discurso antimilitarista), se asiste a un apasionante debate social en torno al ejército y a la defensa.

Los sucesivos gobiernos han aplicado una doble táctica para el problema de la insumisión: a) manipulación, ocultando las cifras de objetores e insumisos al Parlamento y minimizando el arraigo y trascendencia social de la objeción de conciencia (OC) e insumisión; b) represión de «baja intensidad», con la instrucción del Fiscal General pidiendo dureza contra los insumisos, encarcelamientos «selectivos», denuncias a insumisos sólo en localidades donde los jueces son reacios a la insumisión, castigos de aislamiento en prisión, prohibición a los insumisos presos de leer textos relacionados con el pacifismo, dispersión carcelaria, etc.

Estas medidas no han frenado el crecimiento de la objeción e insumisión. Así, los responsables gubernamentales, a corto plazo, sólo pueden mantener el pulso de la represión a los objetores e intentar dar la ficticia sensación de que la Prestación Sustitutiva se normaliza y es útil a la sociedad. Para ello, han dado los primeros pasos presionando a las Organizaciones No Gubernamentales (ONGs) para que acojan a objetores como condición previa para recibir subvenciones (Asociación de Objetores de Conciencia: *Informe sobre la Prestación Sustitutiva*, Madrid, 1994).

Si a medio plazo quieren redimensionar y reestructurar las FF.AA. logrando la legitimación social de la que carecen, las previsibles actuaciones oficiales contra la insumisión intentarán desideologizar la OC y prestigiar el militarismo. De allí las anunciadas reformas del Código Penal para cambiar la pena de prisión a los insumisos por la de inhabilitación laboral, y la promulgación de una Ley de Servicios Civiles que convalidará trabajos voluntarios de adolescentes como prestación sustitutiva al Servicio Militar. Con ello pretenden que las ONGs absorban como mano de obra barata a miles de jóvenes y que éstos no tengan la posibilidad de plantear su OC como postura de desobediencia al militarismo, al desvincular el servicio civil del problema militar.

Un repaso histórico de la OC muestra cómo se ha metido al gobierno en un callejón sin salida, profundizando desde una inicial reivindicación de garantías suficientes para la OC (1979-82), hacia una negativa a participar de los mecanismos de conscripción (82-84), para desarrollar una campaña de oposición colectiva a la Ley de OC (84-88), desembocando, a partir del 89, en la insumisión que actualmente desarrolla tres grandes criterios de acción: 1) convertir la OC en una idea conocida, asumible y compartida por grandes capas de la sociedad, buscando la participación y el protagonismo de grupos a quienes el ejército se lo niega (mujeres, ancianos, jóvenes); 2) impulsar desde la OC el compromiso voluntario y solidario con la sociedad (trabajo por las minorías y marginados, ecologismo, feminismo), como manera de mostrar públicamente que la objeción defiende lo que realmente a la gente le interesa defender (salud, vida digna, educación, trabajo...); y 3) ampliar y concretar el contenido político de la OC para la transformación social en pro de los derechos humanos, la paz y la justicia. Desde ahí, la OC ha entrado en diálogo con grupos de base y movimientos sociales, buscando la colaboración en sus luchas.

En la actual coyuntura, el movimiento antimilitarista quiere ir más allá de la mera reforma del Servicio Militar Obligatorio. A corto plazo, continuará desafiando la represión gubernamental mediante el rechazo a los privilegios penitenciarios, medidas de perdón y reducción de las penas, la utilización de los juicios como instrumentos de denuncia, introduciendo la insumisión en los cuarteles, acercándola a desertores y soldados, y articulando el respaldo social a la insumisión. A medio plazo, habrá que mantener una atención singular al desarrollo de la objeción fiscal, la militarización de la mujer, la educación por la paz, las propuestas sobre alternativas de defensa, al intercambio de trabajo y análisis con diversos movimientos sociales y luchas ciudadanas, y al trabajo común con el avance de las luchas de desmilitarización en otros sitios (América Latina, Bosnia, etc.).

[Publicado en *Cuatro Semanas* n° 4, abril 1994; págs. 3-4]



**Insumisos**

*«Recuerdo que en aquel momento no era fácil tomar la decisión de objetar, éramos muy pocos y nuestra propia condición de disidentes cuando todavía no existía una articulación legal clara (se estaba esperando a la salida del reglamento de la PSS) nos marcaba como diferentes; alguno de los apelativos que me colgaban como el de 'florechilla', 'mariquita' por el simple hecho de rechazar el ejército, o la incompreensión de mi familia incluso de muchos amigos, eran claros exponentes de la todavía balbuciente insumisión.» [carta de José María Pérez, 1996]*

*«No se es objetor nueve meses en tu vida, sino que se trata de una postura personal y colectiva que lleva un mensaje antimilitarista. No queremos hacer la mili ni que la haga nadie. La cuestión personal viene unida a la cuestión político-social. La trayectoria antimilitarista desde la transición permitió una coyuntura socio-política favorable al nacimiento de la insumisión entendida como desobediencia civil. Coincide con mi finalización de las prórrogas militares por cuestión de estudios en el año 1991 cuando soy llamado a filas. Es justo en este momento y con mi negativa que encuentro una vía válida por la cual expresar mi ideología antimilitarista al mismo tiempo que mi postura individual se enlazaba con la postura más colectiva de desmilitarización de la sociedad.» [entrevista a Raúl Molleda; Alerta, 15 de enero de 1994]*

*«Los cuarteles son unos sitios donde se machaca a las personas, y yo no soy masoquista. La mili es una cadena de humillaciones, y el último eslabón, el más débil, que es el soldado, humilla al que considera*

*todavía más débil que él, al marica que tiene al lado. Por eso me resulta muy difícil entender a los gays que quieren ir a la mili. Pero es que, además, mi familia siempre ha sido un poco roja, y también me influyó bastante para hacerme insumiso el odio que sentía mi padre por el Ejército, porque le tocó hacer la mili en el Sáhara y lo pasó mal. Los gays y las mujeres, por el mero hecho de serlo, sufren más humillaciones en las guerras. Cuantas más mujeres violadas y homosexuales asesinados, mayor será la huella, el “sello” distintivo de un ejército invasor en un conflicto.» [entrevista a Carlos Canencia, El Mundo, 1996]*

*«Lo de ser insumiso lo tenía bastante pensado. Se me ofreció la posibilidad de ser insumiso en los cuarteles, me coincidía con mi sorteo y con los plazos en que íbamos a presentar la estrategia. Me parecía interesante porque veía necesario resituar el debate más en torno a lo militar, centrarnos un poquito más porque dentro de unos años el Ejército profesional sería una realidad. Veía muy importante que empezáramos a deslegitimar el Ejército profesional o plantear que la sociedad pueda decidir si quiere o no un Ejército. Dicen que con este tipo de Ejército, la insumisión desaparece, pero nosotros volvemos a decir que no, porque el problema sigue siendo la existencia de un Ejército.» [entrevista a Ignacio Ardanaz, El Mundo (Navarra), 27 de enero de 1998]*

*«Si tuviera que hablar desde lo personal, tengo que decir que es verdad que en el momento de dar el paso de la desobediencia... no sé muy bien como explicarlo, pero he de decir que yo sentí una sensación especialmente liberadora. Es curioso haber sentido como liberador el haber provocado una situación en la que me sentía responsable de seguir llevando las riendas de esa situación. Es un poco paradójico, ¿verdad? Es decir, justamente al sentirme responsable de llegar hasta el fondo de esa situación con todas las consecuencias, y ser también responsable de en qué medida eso se puede interpretar o no, qué es lo que puede provocar o desencadenar... En definitiva, estar contribuyendo a un proceso que puede ser transformador o liberador... Pero tengo que decir que para mí lo verdaderamente liberador fue haber dado un paso que me obligaba a ser responsable hasta el fondo de la situación. Y responsable no solamente ya desde el punto de vista individual, sino responsable en el sentido de aprender a trabajar con otra gente y con un colectivo, aprender a organizarse, aprender a explicar... son cosas muy difíciles que en realidad no te han enseñado. Aprender con otros a superar y a saber también utilizar esas mediaciones que son los*

*medios de comunicación... Todo ello fue liberador más allá del hecho de desobedecer una ley injusta.» [Marcelo Expósito; de la transcripción del vídeo para el proyecto Materiales 1990-1998, Sala La Gallera, Valencia]*

*«En mi caso partí de sentir la imposición de realizar el servicio militar o la prestación social sustitutoria como una simple imposición sin fundamento, digamos, racional; en el caso del servicio militar, por ejemplo, solamente por motivos históricos estaba bastante deslegitimado ya, y de la misma manera te encuentras con que los cauces institucionales para salvar esa situación son muy insatisfactorios, te encuentras con una prestación sustitutoria que no responde desde luego al tipo de acción social que piensas que es productiva, que se pueda ejercer desde los individuos, sino como una forma de trabajo, de repetición de los esquemas que provienen de arriba... Por el contrario, descubres una forma de participación política como la desobediencia civil, reivindicando el pleno sentido político de interacción con otra gente, con la que tú mismo te enriqueces, a la que puedes aportar tu propia forma de ver las cosas...» [Sergio Viña; de la transcripción del vídeo para el proyecto Materiales 1990-1998, Sala La Gallera, Valencia]*



## **CHARLA EN LAS JORNADAS SOBRE XXV AÑOS DE OC (1996)**

**Fernando González**

Cuando yo empecé a funcionar en esta historia el MOC ya existía, por lo menos en Albacete, que es donde yo vivía. Soy de la gente que está en el movimiento antimilitarista pero que ya no lleva barba. Me hice objetor en el 84. Tenía entonces 17 años y no conocía a ninguno más. No tenía ni idea de lo que era el movimiento antimilitarista, ni el MOC, ni la noviolencia, ni nada. Era la época del referéndum sobre el ingreso de España en la OTAN, y ya empezaba a tener alguna conciencia de que esa organización no era una cosa muy recomendable. Así que algo de campaña por el 'no' hice entre mis amigos. También me afectó la normativa de incorporación aplazada de Gutiérrez Mellado, así que empecé a estudiar porque tampoco me llamaban para hacer la Prestación Sustitutiva. Después de varios años de vivir aquí y allá, vuelvo a Albacete y es entonces cuando, concretamente en el año 87, entro en contacto con la gente del grupo del MOC de la ciudad. Muy poquito antes, un año, de que se

pusiera en marcha el reglamento de la PS. En el 89 iba a salir a la luz la insumisión así que ya se empezaba a plantear la posibilidad de hacer desobediencia civil a la LOC. Aún no se llamaba “insumisión”, ni siquiera se había escuchado esa palabra. Sabíamos que iba a haber una amnistía a los 24.000 objetores que fueron reconocidos entre 1984, año en que se aprobó la LOC, y 1988, el del reglamento de la PS. Y entonces, como nosotros no estábamos allí para librarnos de nada, sino que queríamos llegar a ser desobedientes civiles y plantear mediante nuestra desobediencia un reto a la sociedad, una transformación, lo que hicimos fue renunciar a la condición legal de objetores, es decir, *reobjetamos*. Así que volvimos a ser declarados mozos útiles y estar en condiciones de ser llamados a filas y poder declararnos insumisos, que era lo que nos gustaba.

En el año 89 me declaro insumiso. Después de un montón de años desde que me declararon objetor, me llaman a hacer la *mili* y digo que no voy. Los primeros insumisos se presentaron en febrero del 89, acaba de ser el séptimo aniversario. Uno de ellos era de Albacete. A mí me tocó al año siguiente. Después de ser sorteado me destinaron al Ejército de Tierra, en un cuartel de Tenerife. Tuve la tentación de irme para allá a disfrutar del clima... pero decidí finalmente hacerme insumiso. Se inició un procesamiento judicial contra mí. Yo no me atrevería a decir que la represión que ha habido ha sido selectiva, en el sentido de que han ido a por alguien, sino más bien arbitraria, a quien le ha tocado. En nuestra zona, los que se declararon insumisos antes que yo no han sido juzgados y a mí sí.

A través de mi experiencia personal puede contarse cuáles han sido los diferentes pasos de la insumisión hasta el momento. Mientras íbamos practicando la desobediencia civil, el gobierno de turno movía ficha, nosotros contestábamos con otro movimiento, y así estábamos. Su política siempre ha buscado que el tema de la insumisión no fuera un problema grave, que no cuestionara el militarismo. Por nuestra parte estaba la voluntad de usar todos los medios que tuviéramos al alcance para conseguir que ese problema saliera a la luz y que la gente viera que eso del militarismo era un mal rollo. Y no, desde luego, que nos gustara ir a la cárcel porque fuéramos una especie de mártires.

Los primeros juicios a insumisos fueron dos consejos de guerra en Barcelona, a Josep Maria Moragriega y Carlos Hinojosa. Aquello tuvo una repercusión brutal en Barcelona. Los militares enseguida comprendieron que eso de los consejos de guerra les afectaba muy directamente, así que rápidamente maniobraron... [Pepe Beunza: Un inciso. Yo estuve allí, en esos consejos de guerra y vi cómo los militares hicieron un ridículo espantoso. Se quedaron tan avergonzados de aquello que no volvieron a hacer ni uno nunca más. Claro, toda la gente en la calle armando follón y gritando: “Serra tururú, la mili la faràs tu”. Ellos con sus medallas oyendo eso y los insumisos “no pensamos hacer la mili y no tenemos miedo”. Así los militares se iban poco a poco encogiendo y no les quedaron ganas de hacer un consejo de guerra nunca más...]

Su jugada consistió en que aunque te hicieras insumiso a la mili, es decir un insumiso no reconocido como objetor de conciencia que se negaba directamente a ir al servicio militar, ya no te iban a juzgar en un consejo de guerra. El delito seguía siendo militar, pero ahora iban a ser los jueces civiles, curiosamente, los encargados de aplicar el Código penal militar para estos casos. Una maniobra con el claro objetivo de que la insumisión no les tocara muy de cerca a los militares.

La respuesta del MOC fue recomendar que la gente hiciera insumisión directamente a la mili sin pasar por el trámite de ser reconocido como objetor, para así poder seguir tocando directamente el tema militar.

En el Código militar la condena por no ir a la mili era de un año, mientras que según la LOC, la condena que se les aplicaba a los insumisos a la PS era de dos años, cuatro meses y un día. El gobierno socialista acabó igualándolas... por arriba, claro. A si era todo más democrático, ya éramos todos iguales. Yo ya estaba condenado a un año entonces, me aplicaron la legislación que estaba en vigor cuando me declaré insumiso. La reacción de muchos de los que estábamos en esa situación fue negarnos a aceptar la remisión condicional, es decir, rechazamos la libertad condicional a la que

teníamos acceso automáticamente por ser nuestra pena de un año o menos de cárcel y no tener antecedentes. Claro, haber reobjettato para poder ser insumiso y encontrarte con que te daban el piro diciendo que no tenías que ir a la cárcel dejaba nuestro gesto sin valor. Y es que el juez no te estaba absolviendo o dando un pronunciamiento favorable, sino que te estaba condenando, decía que eras culpable pero que no ibas a ir a la cárcel. Aquello nos daba la sensación de pólvora mojada, ni era bueno ni servía para nada. Al final te habían aparcado igual que a mucha gente. La renuncia a la remisión condicional se aceptó en algunos casos, así que entramos a cumplir condenas de un año. Curiosamente, una persona con una condena de un año de cárcel acaba cumpliendo más que otra condenada a 1 año y un día, porque en este último caso tienes derecho a libertad condicional una vez cumplidas las tres cuartas partes de la pena, y en el otro caso no. Una persona condenada a un día más que yo cumplía tres o cuatro meses menos de cárcel.

El gobierno maniobró cuando empezó a ver gente en la cárcel. Entre los condenados a un año que habíamos rechazado la remisión condicional, y los de dos años, cuatro meses y un día, ya había un número importante de insumisos presos, lo que empezó a generar una respuesta social de solidaridad bastante seria. Y esto naturalmente no agradaba al gobierno. Por las cabezas de quienes lo formaban debían pasar ideas como estas: los insumisos tienen que seguir yendo a la cárcel, no podemos hacer otra cosa, pero a partir de ahora los vamos a soltar enseguida dándoles el régimen abierto, el tercer grado, que estén fuera todo el día y vayan a la cárcel solamente por la noche a dormir, y así ya no tendrá tanta repercusión, desaparecerá el escándalo de tener a un insumiso preso meses y meses. Y así vino el pase automático, sin necesidad de solicitarlo, a régimen abierto de todos los insumisos que cumplían condena y de los que la cumplieran en el futuro. Una medida que siendo específica para desactivar el apoyo a los insumisos se le quiso dar un carácter general. Concretamente, esta decisión nos pilló a otro insumiso de Albacete y a mí. Veintiocho días después de entrar en la cárcel nos concedieron el tercer grado.

Este movimiento del gobierno generó mucho debate en el MOC a nivel estatal acerca de qué podíamos hacer, si nos conformábamos con el régimen abierto, que todo siguiera así y el gobierno se saliera otra vez con la suya, que el tema se aparcara y no levantara protestas... Al final decidimos poner en marcha un nuevo reto: rechazar el tercer grado, quebrantar condenas y cumplirlas “a pulso”, como se llama en el argot taleguero. Así fue como empezamos a desobedecer el régimen abierto pero públicamente. No queremos fugarnos, en el momento de la desobediencia estaremos perfectamente localizables, pero no vamos a seguir el juego del establecimiento de una represión “maquillada” por parte del gobierno. En eso consistía lo que llamamos el “plante”. Yo estuve en el primero de ellos, seguido por once o doce insumisos de Pamplona, y de algún sitio más. En total fuimos quince o dieciséis los insumisos “plantados” y todos volvimos más pronto o más tarde a la cárcel, a cumplir nuestras condenas en segundo grado, en régimen cerrado, y además con castigos adicionales como, por ejemplo en mi caso, la denegación de todo tipo de permisos y siete fines de semana metido en celda de aislamiento.

Cuando llegaron las elecciones europeas, el PSOE quiso apuntarse un tanto y anunció que con el nuevo Código Penal que se estaba preparando los insumisos ya no irían a la cárcel. Si no hay cárcel ¿qué es lo que hay? Porque, en primer lugar, cuando dicen eso están mintiendo. Los insumisos a la mili siguen siendo castigados en el NCP con entre dos y seis años de prisión... Desde luego, parece que estoy contando un catálogo de penas. ¿Habéis visto uno de esos museos donde se exponen los aparatos de tortura? Pues esto parece igual... Un gobierno le mete dos años, otro cuatro... Lo siguiente que se les ha ocurrido es inhabilitar... En resumen, a los insumisos a la mili se les aplicaría una condena de entre dos y seis años de cárcel, más una inhabilitación de entre diez y catorce años de duración. Inhabilitación absoluta por un lado, que sí está contemplada en el NCP, y luego algunas que se han inventado, que seguramente algunos jueces recurrirán porque no están recogidas en ningún lugar de aquél. En el catálogo de penas del NCP no están, es casi como si te hubieran mandado a galeras o te castigaran a lati-

gazos. No lo pueden hacer porque no existen como penas. La inhabilitación que se aplicará a los insumisos no sólo es la absoluta, es decir, imposibilidad de trabajar para la administración, sino que además está agravada con la denegación de todo tipo de subvención, beca o ayuda. Te condenan a una especie de “muerte civil” con el argumento de que “ya que no quieres colaborar con la sociedad, la sociedad no va a colaborar contigo”. Para los insumisos a la PSS sería una multa de entre 75.000 y diez o veinte millones de pesetas, según la capacidad económica de cada uno. Ya veis que son muy progresistas, al que más tiene más le sacan, eso por lo menos. Como son socialistas... Junto con la multa, inhabilitación de entre ocho y doce años.

Como veis, desde el principio hemos intentado que el conflicto referente al SM en particular y al militarismo en general llegara a la sociedad, mientras que el gobierno ha maniobrado siempre para, en primer lugar, convertirlo en algo individual, de personas concretas y no de un colectivo, de una conciencia antimilitarista, y por otro lado hacer que la represión sea cada vez más invisible, que se perciba menos pero que a la vez sea más dura. Porque es realmente desproporcionado que a un señor lo metan en la cárcel dos años y luego cuando salga se encuentre con que ni puede trabajar para la administración ni recibir subvenciones o becas—con lo que mucha gente no podrá estudiar. Sin embargo, hace poco salió una sentencia del TC que contestaba a unos recursos que denunciaban como inconstitucionales las penas de cárcel por ser desproporcionadas. Cuatro años han tardado en contestar y ahora, después de que hayan pasado por la cárcel cientos y cientos de insumisos, el TC dice que esas penas sí son proporcionadas y que no es su función decidir qué penas hay que poner, que eso es tarea del gobierno. Me pregunto qué hubiera pasado con toda la gente que hemos estado en la cárcel si el TC hubiera dicho que efectivamente, esas penas eran excesivas... Una situación absurda.

Aparte de los dos juicios en Barcelona que he mencionado antes, y de los seis juicios de insumisos a la PSS —había alguno de Valencia y de Alcoi— que tuvieron lugar en Albacete, ha habido infi-

nidad de juicios a insumisos, a desertores —los de la guerra del Golfo—, una represión muy poco visible a objetores fiscales —la gente que hace objeción de conciencia a los gastos militares—... Y para terminar, porque más que hablar prefiero dialogar, una frase en referencia al llamado “problema” de la insumisión. A nosotros nos gusta decir que los insumisos no somos ningún problema: el problema es el ejército y la insumisión es la solución. Eso es lo que debería quedar claro ante la opinión pública. El militarismo mata aunque no haya guerras. No hace falta ningún loco que apriete el botón, porque ya se muere la gente de hambre sin los recursos que los países gastan en ejércitos y armamento. La noviolencia debería calar como forma de andar por la vida, de resolver los problemas y de luchar por la transformación de la sociedad.



**Juicios. Sentencias. Condenas**

*Los juicios forman parte de la insumisión en el sentido de que son la respuesta del Estado a la misma y también porque son un momento clave en la estrategia de denuncia y difusión que la desobediencia civil plantea.*

*Los juicios a insumisos son exactamente iguales que cualquier otro juicio. Se rigen por las normas comunes de la Ley de Enjuiciamiento Criminal (procedimiento abreviado) para los insumisos a la PSS, y por los de la Ley Procesal Militar (procedimiento común) para los insumisos a la mili. Estos últimos están pasando en la actualidad a la jurisdicción civil, uniformizando el procedimiento para los dos casos.*

*El proceso comienza con la investigación que ordena el juez mediante la llamada «declaración indagatoria». Esta se limita a averiguar si el insumiso se negó a incorporarse y las razones para ello. Es un momento importante para manifestar los aspectos que a continuación señalamos: que se rehusa cumplir las obligaciones militares o de la PSS porque atentan contra los derechos de la persona, que se es objetor, que la desobediencia se plantea dentro de la campaña de insumisión con el apoyo de los colectivos y personas que la llevan adelante, que se tiene en concreto de las cuatro personas autoinculpadas...*

*La estrategia es declarar y dejar claro que no se comete un delito sino un acto de justicia. El abogado procurará que se envuelva en el procedimiento a los autoinculpados y utilizará para ello la proposición de diligencias de investigación sobre estos. La fase de investigación utiliza otras pruebas que usa el juez de oficio por indicación del fiscal, como la aportación de papeles sobre la situación militar, de la oficina de la PSS y CNOG, etc. Luego viene la fase de preparación del juicio, donde se tiene por concluida la investigación y se pasa a la calificación de los hechos, mediante sendos escritos por parte de Fiscal y abogado defensor.*

*La preparación del juicio conlleva la proposición de pruebas que, en nuestro caso, serán básicamente documentos que justifiquen la insumisión (apoyos sociales), que analicen el para qué de los ejércitos y de la PSS (informes sociológicos, de entidades políticas), testimonios (otros insumisos, familiares, amigos, intelectuales) que van a apoyar al insumiso y peritajes sobre aspectos sociales, económicos y políticos.*

*El último paso es el juicio en sí, que se celebra en la sede del juzgado y en el que interviene el juez, el abogado, el fiscal, el abogado, el insumiso, sus testigos y sus peritos. Tras esto vendrá la sentencia.*

*La estrategia es usar el juicio por su publicidad y notoriedad para justificar la insumisión, difundir su contenido, buscar el apoyo social y sacar el tema por los medios de comunicación que sigan el juicio. Es el momento privilegiado para que los insumisos tengan una voz propia y puedan difundir su discurso político. Por eso el abogado es un mero acompañante del insumiso y la insumisión. Está a su servicio y busca en todo momento dar voz a la estrategia política.*

*Es evidente, por tanto, que la defensa es política y lo jurídico está al servicio de esto, no al revés. En la estrategia viene implicado el que no se recurran las sentencias, pues la insumisión no pretende «judicializarse», sino encontrar caminos y respuestas políticas. La cárcel, si se produce, es un arma política en manos de la desobediencia civil, y como tal debe ser utilizada. Tampoco el abogado solicita el*

*indulto, ni lo hace el MOC o los insumisos. Esta iniciativa debe partir en todo caso de los grupos sociales que no están de acuerdo con la represión de la insumisión. El indulto debe invocar razones políticas y la injusticia de judicializar un asunto político de este calado. Un indulto «privado» y de «compasión» es contrario a los fines de la insumisión.*

*No es hasta el 16 de noviembre de 1989 cuando se celebran los dos primeros consejos de guerra en Barcelona a los dos primeros insumisos: Josep María Moragriega y Carles Hinojosa, miembros de Mili KK. Este hecho tuvo una enorme repercusión en Barcelona y constituyó un momento fundamental dentro de la campaña. Fueron condenados a 13 meses de prisión. No obstante no ingresan inmediatamente en la cárcel. El apoyo social recibido desde muchos lugares del Estado impide que los militares lleven a cabo su detención en un primer momento. El 3 de diciembre de 1990, un nuevo consejo de guerra se celebrará contra un insumiso al servicio militar sobre el que recaerá una pena de cinco meses. Ante el desprestigio que estaba sufriendo la institución militar, el Ministerio de Defensa optó por la represión selectiva: hasta diciembre de 1991 solamente se celebraron 13 consejos de guerra en total, cuando por esas fechas ya se habían declarado más de 1.200 insumisos al SM.*

*Ya en 1991, las Salas de Lo Penal Primera y Segunda del Tribunal Provincial de Justicia de Castilla La Mancha, en Albacete, condenaron a dos años, cuatro meses y un día de prisión menor a cada uno de los seis primeros insumisos juzgados el 21 de enero por negarse a cumplir la PSS en diversas dependencias del INSERSO.*

*«En Albacete, el 21 de enero, desde las 10 de la mañana, vamos a asistir a un espectáculo que será digno de ser visto, protagonizado y posteriormente recordado y relatado para siempre: una parte del escenario estará ocupada por los jueces titulares de los Juzgados de lo Penal primero y segundo, y por un fiscal, acompañados de un séquito administrativo y de un orden un poco más abultados y perplejos que lo habitual en estas lides. En la*

otra parte del escenario, sonrientes y bulliciosos pese haber podido utilizar la mañana en otros menesteres más creativos, encontraremos muchos más personajes: veremos a seis objetores de conciencia, insumisos a la PSS. Casi todos tendrán que venir de otras provincias, de Sevilla, de Cartagena, de Alicante, de Valencia. Otro insumiso es de Albacete. Con ellos encontraremos a dos amigos suyos, aunque vestidos de forma poco alegre y amistosa; son los abogados del MOC de Madrid. Además mostrando claros signos de apoyo a los anteriores, podrá observarse al público que llena la sala, compuesto por gente variopinta de Albacete y de otras latitudes. Habrá familiares y compañeras de los insumisos, muchos amigos y amigas, parlamentarias, concejales y trabajadores sociales en paro que ya quisieran para ellos el puesto que rechazan los acusados.»

«Los jueces, aunque tengan delante a unos jóvenes que no niegan su derecho a desobedecer una ley injusta, no estarán tan ciegos como para no observar a todos los amigos de esos incómodos ‘delincuentes’. Esa parte alegre y consciente del escenario se prolongará hasta la calle, hasta el Saltozano, donde gritará y cantará, donde se autoinculpará de lo que, siendo un delito para el estado, a muchos nos parece una idea fresca y revolucionaria, un grito consciente y razonable: insumisión.» [El Mokillo, n°3, edición ciclostilada, Albacete, 1991]

Por medio de la Ley de Reforma del Servicio Militar de diciembre de 1991 los casos de insumisión al SM pasaron a la jurisdicción civil. Si el Código Penal Militar fijaba la pena mínima para los insumisos a la mili en un año de prisión, el Código Civil establecía unas penas más altas para los dos tipos de insumisión: de dos años, cuatro meses y un día hasta seis años. Las mismas penas fijadas en la Ley de Objeción de Conciencia de 1984 para los insumisos a la PSS. De esta forma el ejército se lavaba las manos, pretendiendo aparecer ante la opinión pública como mero espectador de la represión contra los insumisos.

En cuanto a la judicatura civil, no tardaron en producirse las primeras contradicciones. Numerosos jueces, contraviniendo la ley, empezaron a dictar condenas inferiores a un año y un día para conseguir la suspensión de condena y evitar la entrada en prisión de los insumisos a la mili y a la PSS. Algunos, incluso, llegaron a dictar absoluciones. La primera, y la más famosa, fue la del insumiso Iñaki Arredondo, dictada por el juez Calvo Cabello en marzo de 1992.

Durante 1992 se celebraron ciento siete juicios, tres de ellos militares, contra objetores «sobrevinidos». Al 65% de los condenados se le impuso una pena de un año o inferior. A lo largo de los cuatro primeros meses de 1998 tuvieron lugar ciento ocho juicios; el 77% tuvo penas de un año o inferiores. De esta manera se producía un curioso fenómeno que, entre los colectivos antimilitaristas, se dio en llamar la «lotería de condenas». En realidad constituía una forma de represión selectiva contra el movimiento, aunque no planificada. La «lotería de condenas» venía a traducir la confusión y las contradicciones que, en el seno del poder judicial, estaba creando la obligación de aplicar unas leyes tan represivas como las que castigaban la desobediencia a la conscripción.



Pero la represión selectiva verdadera, es decir, planificada, podía descubrirse claramente en el ritmo de denuncias de la administración, ritmo que venía dictado por criterios de conveniencia política. Ya hemos visto cómo funcionó la represión selectiva cuando era el propio ejército quién debía denunciar a los insumisos a la judicatura militar. Particularmente interesante es el caso de la administración civil, y en concreto el proceso de denuncias contra los insumisos a la PSS incoado por la Dirección General de Objeción de Conciencia. En el «Informe sobre la Prestación Sustitutoria al Servicio Militar», un documento interno de la antigua OPSOC (Oficina para la Prestación Social de los Objetores de Conciencia), aparece registrado el ritmo de denuncias tramitadas por no incorporación entre 1989 y los cuatro

*primeros meses de 1993. En este documento podemos observar que la Oficina denunció a muchos más insumisos durante 1989 y 1990 que en los años posteriores, cuando el número de desobedientes empezaba a crecer ostensiblemente.*

*Con la aprobación a finales de 1995 del nuevo Código Penal, el llamado «Código de la Democracia», la represión contra los insumisos adoptó un carácter más sutil —para reducir su coste político—, y a la vez más efectivo: atentar directamente contra los medios de vida, trabajo y estudios, de los disidentes antimilitaristas. Se trataba de marginarlos de manera oficial, desde arriba, recurriendo a escandalosas penas de inhabilitación absoluta: de diez a catorce años para los insumisos a la mili, con mantenimiento de las penas de cárcel; y de ocho a doce años para los insumisos a la prestación sustitutoria, más cuantiosas multas que podrían llegar hasta los treinta y cinco millones de pesetas. Esta nueva política represiva tiene lugar en una época en la que asistimos a un ataque también sin precedentes a los derechos y valores colectivos duramente conquistados durante décadas de luchas sociales.*

*Uno de los casos que más difusión pública tuvo fue el del insumiso zamorano José Casquero, que tras cumplir condena de veintiocho meses en la prisión de Salamanca, se encontró con que había sido inhabilitado para ejercer la docencia en la enseñanza primaria. Muy oportunamente, José Casquero denunció la contradicción de un sistema que en sus planes de enseñanza contempla materias como la educación para la paz y la no violencia como valor transformador, y al mismo tiempo reprime a los individuos que ponen en práctica esos mismos valores. Otro caso fue el de Ricardo Royo-Villanueva, insumiso al servicio militar; el juez le condenó a veintiocho meses de cárcel y lo inhabilitó para ejercer de concejal de IU en Las Rozas, municipio de Madrid en el que había sido elegido varios meses antes del juicio.*

*Es muy difícil contabilizar el número de insumisos inhabilitados, dada la extensión y las dificultades de coordinación en el movimiento antimilitarista. Más difícil aún es comprobar la ejecución prác-*

*tica de las penas de inhabilitación, lo cual no está ni mucho menos garantizado. En cualquier caso, cabe observar que el efecto disuasorio de tales penas ha dejado mucho que desear, como lo demuestra el aumento constante del número de insumisos durante los últimos años.*

*Por las fechas en que se aprobó en el Congreso el proyecto del nuevo Código Penal, gozó de cierta popularidad el término «muerte civil», que ilustra perfectamente el tipo de represión que el Ministerio de Justicia e Interior había concedido para los insumisos. Como curiosidad, señalaremos aquí que no fueron los colectivos antimilitaristas quienes se lo inventaron; apareció por primera vez en un documento interno del mencionado Ministerio, que fue filtrado a la prensa.*

*Una vez tomado el relevo del PSOE en el gobierno en 1996, el Partido Popular da un nuevo paso en la política de neutralización de la presencia social de la insumisión y ajusta aún más al contexto social la represión a la desobediencia civil. A finales de 1996, tal como había anunciado en su programa electoral, pone fecha de caducidad al Servicio Militar Obligatorio y se compromete a establecer para el año 2003 unas Fuerzas Armadas compuestas totalmente por militares «contratados». Consciente de lo incierto del éxito del proceso emprendido, llena de interrogantes su financiación y la existencia de aspirantes suficientes, el gobierno del PP juega fuerte para sacar del escenario a la insumisión y desproblematizar el proceso de desaparición del SM. La pretendida «solución» al «problema» de la insumisión, puesta en práctica a mediados de 1998 y rodeada de una intensa campaña de intoxicación, consiste en una reforma del Código Penal por la que se reduce la duración de las inhabilitaciones a entre cuatro y seis años, se eliminan las penas de cárcel —presentes en el NCP para los insumisos a la mili pero en la práctica no aplicadas— y las multas —a los insumisos a la PSS—, más la excarcelación de los insumisos presos, que en esos momentos alcanzaban la cifra de setenta. Mientras, se mantiene en la sombra la aplicación cada vez más extendida y sistemática de las penas de inhabilitación.*

En la primera mitad de 1997 vuelven a producirse consejos de guerra contra antimilitaristas. Se trata de los primeros juicios contra «insumisos en los cuarteles». Al haber acudido a sus destinos militares para firmar el acta de incorporación a filas antes de hacer pública su desobediencia, es de nuevo la justicia militar la encargada de procesarles y condenarles. En todos los juicios militares celebrados hasta la fecha, tres en 1997, ocho en 1998, seis en 1999 y cinco en 2000, la acusación ha sido de deserción y las condenas han sido de dos años y cuatro meses de cárcel en la mayoría de los casos. Para celebrar los juicios, los Tribunales militares encargados de ello han preferido lugares alejados de los centros de atención mediática y de movilización social. Hasta el momento, diecisiete juicios han tenido lugar en el Gobierno militar de A Coruña, tres en una base militar cercana a Badajoz, dos en Madrid, uno en Valencia, y uno en Cartagena. A pesar de ello ha sido posible dotarlos de cierta repercusión pública y usarlos como altavoces antimilitaristas.

«Miguel Ángel Burón fue juzgado en Consejo de Guerra el día 18 de marzo [de 1999] en el Gobierno Militar de Madrid a las diez de la mañana aproximadamente. El día anterior, el MOC Madrid dimos una rueda de prensa en el Ateneo con la asistencia de numerosos medios de comunicación. Mientras Miguel, junto con el abogado y otras seis o siete personas, estaban en la sala del consejo, nosotros/as nos quedamos en la calle e hicimos un juicio paralelo. Seríamos unas cincuenta personas, y hubo mucho colorido, porque se habían preparado unos paneles con figuras de militares y otra figura con la cara recortada que decía 'cualquiera': cualquiera podía situarse en la posición de la persona encausada. Dos horitas después salieron del Gobierno Militar y nos contaron cómo había salido todo. En la sala consiguieron pasar unos carteles a color que decían 'mujer, ven al Ejército, te haremos un hombre' y 'dejad las escuelas en paz'. Miguel, por despiste, al desertar de Cáceres, se había llevado consigo unos calzoncillos militares de color caqui; como no los conservaba, devolvió otros nuevos con una pequeña modificación: éstos eran de color verde fosforito y con un fusil roto pintado. Todo transcurrió como se había previsto, al final se sacaron los carteles y, sin que se les expulsara expresamente, salieron todos/as juntos/as.»

[Boletín Electrónico Antimilitarista, n° 13, 1999]



## INSUMISIÓN Y CÓDIGO PENAL: UNA PENA DE DEMOCRACIA (1996)

Santi Alminyana

El nuevo Código Penal, aprobado el pasado 8 de noviembre [de 1995] por el Congreso de los Diputados, y que ha sido calificado por sus promotores como el Código de la Democracia, entrará en vigor en mayo de 1996. En su elaboración ha habido un punto especialmente conflictivo, el del trato que se debe dar a la insumisión, que ha quedado de la siguiente forma:

- A quien se niegue explícitamente a realizar el Servicio Militar («insumisión a la mili») se le castigará con una pena de seis meses a dos años de cárcel, y de diez a catorce años de inhabilitación absoluta.

- A quien, reconocido legalmente como objetor de conciencia, se niegue explícitamente a hacer la Prestación Sustitutiva del Servicio Militar («insumisión a la PSS») se le castigará con una pena de ocho a doce años de inhabilitación absoluta. Además se le impondrá una multa de entre 72.000 pts y 36 millones según la renta del condenado en un periodo que oscilará entre los doce y los

veinticuatro meses o, en caso de no pagar, un día de privación de libertad o trabajo para la comunidad por cada dos cuotas diarias no satisfechas.

De entrada resulta sorprendente la desigualdad entre el castigo a los «insumisos a la mili» y el castigo a los «insumisos a la PSSM». Y sorprende porque la insumisión siempre expresa una oposición doble, negativa a hacer el SM y negativa a hacer la Prestación que lo sustituye, PSSM. Es una cuestión puramente biográfica que un insumiso se declare como tal en el momento de incorporarse a la mili o en el momento en que debería hacer la PSSM. De hecho, así es como se considera en el Código penal anterior, con condenas iguales para ambos casos que van de los dos años, cuatro meses y un día a los seis años de prisión.

La mayor duración del castigo a los «insumisos a la mili», además de reflejar la existencia de presiones del Ministerio de «Defensa», nos informa de que esta modalidad de insumisión es la que más daño hace a los planes militaristas de la Administración del Estado. La «insumisión a la mili» dificulta este discurso manipulador de la Administración que identifica los términos «insumiso» e «insolidario». En este conflicto, como en muchos otros, buena parte de la «batalla» está en el lenguaje y es evidente que el disfraz de «servicio a la sociedad» le encaja peor al SM que a la PSSM. Considerándolo en su conjunto, la reforma del tratamiento penal de la insumisión pretende romper e impedir los vínculos de complicidad y solidaridad social con los postulados antimilitaristas, vínculos generados a partir de la existencia de insumisos visiblemente represaliados (en el momento de escribir este artículo, más de trescientos presos en todo el Estado). Las nuevas penas harán que «sólo» los «insumisos a la mili» con antecedentes penales vayan a la cárcel, y que por no tratarse de condenas superiores a los dos años los jueces tienen la potestad de declarar la libertad condicional si el acusado no ha tenido anteriormente otras conductas sancionadas. Así, de paso, el nuevo Código solucionará el problema de la imagen que representa la existencia de muchos jueces que actualmente aplican atenuantes para evitar que los insumisos sean encarcela-

dos. Estos magistrados «cuestionan» la penalización de la insumisión esquivando el mandato legislativo de condenar a un mínimo de dos años, cuatro meses y un día de prisión.

Con tal de reforzar el castigo y el efecto disuasorio de la pena, el nuevo Código Penal incorpora unas durísimas inhabilitaciones que dejan a los insumisos al margen de una parte importantísima del mercado laboral y de las ayudas públicas. El texto recoge la significación de inhabilitación absoluta como: «... incapacidad para desempeñar cualquier empleo o cargo en el servicio de cualquiera de las Administraciones, Entidades o Empresas Públicas o sus Órganos Autónomos, y para obtener subvenciones, becas o ayudas de cualquier tipo». Algo que ya ha sido calificado en círculos político-jurídicos como «muerte civil» (yo diría más bien «asesinato»). Hay que añadir, para acabar de arreglarlo, la multa para los «insumisos a la PSSM».

En la perversa modificación del tratamiento penal de la insumisión veo ejemplificado un procedimiento habitual de los poderes «públicos». Se trata, en definitiva, de anular la dinámica de solidaridad generada por las conductas contrarias a la política hegemónica y, consecuentemente, aislar y reprimir «sutilmente» a quien las practica. El evidente y masivo encarcelamiento de insumisos provoca más respuesta social de la tolerable por un régimen que pretende conservar el calificativo de democrático. Por esto se ha hecho una reforma penal de la insumisión. Se puede castigar dura y democráticamente con la condición de que la represión no sea visible: «ojos que no ven, protesta que se ahorran».

Cualquier cosa menos aceptar un debate abierto con la posibilidad de participación de la población en la toma de decisiones importantes. ¿De qué o de quién nos hemos de defender? ¿Cómo hemos de hacerlo? Éste es el tipo de debate que planteamos con esta práctica de desobediencia civil llamada insumisión. Mientras, los poderes «públicos», reunidos a puerta cerrada, continúan buscando la manera de convencernos de que la soberanía reside en el pueblo.

Una pena de democracia.



## **LA INSUMISIÓN EN EL NUEVO CÓDIGO PENAL (1995)**

**José Antonio Estévez Araujo**

Actualmente, la insumisión está sancionada con una pena de prisión. Sin embargo hay bastantes jueces que consideran desproporcionado este castigo. Por ello intentan evitar que los insumisos vayan a la cárcel utilizando diversos recursos jurídicos. Por ejemplo, condenar a quien se niega a realizar la PSS a una pena de privación de libertad inferior a un año, con lo que si el desobediente carece de antecedentes no ingresa en prisión.

El nuevo Código Penal intenta acabar con esta situación. En primer lugar, distingue entre la negativa a prestar el SM (art. 596) y la negativa a realizar la PSS (art. 519). Para el primer supuesto se mantiene una pena de cárcel o de seis meses a dos años en tiempos de paz. Sin embargo, para el segundo se prevé una pena de inhabilitación absoluta por tiempo de ocho a doce años y una multa.

De acuerdo con el artículo 40 del nuevo Código, «la pena de inhabilitación absoluta produce la privación definitiva de todos los honores, empleos y cargos públicos que tuviere el penado aunque fueren electivos. Produce, además, la incapacidad para obtener los mismos o cualesquiera otros honores, cargos o empleos públicos, y la de ser elegido para cargo público, durante el tiempo de la condena». El párrafo 2 del art. 519 señala, además, que «la inhabilitación incluirá la incapacidad para desempeñar cualquier empleo o cargo al servicio de cualesquiera de las Administraciones, Entidades o Empresas Públicas, o de sus Organismos autónomos, y para obtener subvenciones, becas o ayudas públicas de cualquier tipo.»

La idea es, pues, privar al insumiso de la posibilidad de desempeñar cualquier tipo de trabajo en la administración o de recibir cualquier tipo de ayuda de la misma. No está claro si la prestación por desempleo debe considerarse incluida en el concepto «ayuda pública». Pero parece claro que se pretende impedir que los insumisos puedan subsistir con cargo al erario público por un periodo como mínimo de ocho años. Este planteamiento tiene una lógica. Esa lógica se corresponde con la imagen que se pretende dar de los insumisos como personas insolidarias que se niegan a cumplir sus obligaciones con la sociedad. Como no están dispuestos a asumir sus cargas, el Estado les niega el pan y la sal. Actúa, de este modo, utilizando el criterio de la distinción entre «amigos» y «enemigos»: a quienes no son leales se les cierra la puerta del Estado. Esta lógica recuerda la del *Berufsverbot* alemán durante la década de los setenta: la expulsión de la administración de aquellos funcionarios de cuya lealtad a la constitución existieran dudas.

La inhabilitación absoluta, entendida en estos términos, es una sanción grave. Con todo, lo es menos que una estancia en prisión. Pues la degradación que han experimentado los centros penitenciarios hace que la permanencia en la cárcel suponga un peligro cierto para la propia salud e integridad física. Esto es algo que los jueces saben y tienen en cuenta. Por ello, bastantes se muestran reacios a enviar a la gente a prisión, a menos que se trate de delitos muy graves. La sustitución de la pena de cárcel por la inhabilitación

pretende eliminar la renuencia de los jueces a castigar a los insumisos. Se supone que los jueces no tendrán tanto reparo en inhabilitar a quienes se niegan a realizar la PSS como han mostrado tener en encarcelarlos. Se puede dar, así, la paradoja de que a pesar de que el código rebaje la gravedad de la pena, el castigo efectivamente impuesto a los insumisos resulte ser, en la práctica, mayor.

Por otro lado, esta pena de inhabilitación priva de la posibilidad de encontrar empleo en el sector público en un momento en el que el paro es acuciante. Pero su trascendencia es muy diferente en el caso de un joven cuya familia sea por ejemplo propietaria de una empresa y en el caso de alguien que tenga que subsistir exclusivamente por sus propios medios. A este último se le cierra buena parte de la –escasa– oferta de trabajo hoy por hoy existente. El primero puede, sin embargo, no verse afectado en absoluto por la inhabilitación.

El artículo 520 del proyecto prevé también que se aplicará la misma sanción prevista para el supuesto de negativa a prestar el SM –esto es, una pena de cárcel–, a los objetores que se nieguen a realizar la PSS «cuando hubiese constancia de que la objeción se ha alegado falsamente». El nuevo Código Penal utiliza, pues, la sinceridad de los motivos del desobediente como criterio de diferenciación entre lo que es y lo que no es insumisión (aunque no use en ningún momento este término). Pero no se refiere a las razones presentadas para justificar la desobediencia, sino a las que en su día el desobediente alegó para ser reconocido como objetor. Este planteamiento resulta incongruente y probablemente responde, entre otras cosas, al objetivo de no aceptar explícitamente la diferencia entre un acto de desobediencia que esté argumentado político-moralmente y otro que no lo esté. En cualquier caso, el art. 520 hace pivotar la distinción entre lo que es desobediencia civil y lo que no lo es en el contenido de la conciencia del desobediente.

A este respecto, la expresión «constancia de que la objeción se ha alegado falsamente» debe ponerse en relación con lo dispuesto en el nuevo Reglamento de la Objeción de Conciencia, aprobado por el

RD 266/1995 de 24 de febrero. El art. 7 de este Reglamento establece -en la misma línea que la normativa anterior-, que el Consejo Nacional de Objeción de Conciencia «podrá requerir de los solicitantes o de otras personas, órganos o instituciones la aportación de documentación complementaria o testimonios que se entiendan pertinentes para el reconocimiento como objetor de conciencia». Puede, pues, imaginarse un escenario en el que ante un supuesto de insumisión el juez se considere facultado, por sí mismo o por medio del Consejo Nacional de Objeción de Conciencia, a investigar la vida privada del objetor para calibrar la sinceridad de sus alegaciones. Y si ya es criticable que el CNOC pueda entrometerse en la privacidad de los ciudadanos en el procedimiento de reconocimiento de la objeción de conciencia, esta facultad se vuelve doblemente peligrosa con la disposición contenida en el art. 520 del Proyecto de Código Penal.

Pero por encima de estas críticas hay que denunciar la pretensión de dar una respuesta exclusivamente penal al fenómeno de la insumisión. Lo que los insumisos ponen en cuestión es la existencia de un SMO. Y su postura ha encontrado un amplio eco en la opinión pública que cada vez cuestiona en mayor medida la necesidad y utilidad de este servicio.

La única respuesta adecuada al fenómeno de la insumisión sería, pues, abrir un debate en la sociedad española acerca del modelo de defensa. Este debate no debería limitarse a plantear la disyuntiva entre SMO y Ejército totalmente profesionalizado. Debería servir para plantearse la cuestión de qué peligros nos amenazan, qué tipo de defensa queremos o en qué medida dicha defensa debe ser militar. Sólo de esta manera se llegaría al fondo del asunto y se resolvería el problema que han puesto sobre el tapete la insumisión por un lado y el aumento creciente del número de objetores por otro.

[Publicado en *Mientras Tanto* n° 63, otoño 1995; págs. 18-21]

## Prisión



*La cárcel, que era la principal baza disuasoria del gobierno para frenar el desarrollo de la insumisión, acabó convirtiéndose en manos de los grupos que optaron por la desobediencia civil en una herramienta privilegiada para restar apoyo social al SM y al Ejército. El movimiento fue consciente desde un primer momento que la eficacia de esa estrategia sin retorno que estaba iniciando dependía de su capacidad para utilizar políticamente la represión «de tal forma que suponga un coste para el represor, coste que se mide en términos de legitimidad» [Agirre et al. 1998]. Esa utilización de la represión impuesta ha tenido dos componentes: a) convertir en movilización —a través de actos de calle, participación en grupos de apoyo y/o colectivos antimilitaristas, «autoinculpaciones», manifiestos y declaraciones de apoyo de variadísimos sectores sociales— la solidaridad natural y el apoyo que despierta quien es castigado por desobedecer de manera pacífica y pública; y b) hacer de las detenciones, juicios, cárcel, etc. acontecimientos públicos para convertirlos en altavoz de mensajes antimilitaristas.*

*Al otro lado de la balanza, para minimizar el coste personal que iban a sufrir los desobedientes se establecieron mecanismos de protección y resistencia suficiente, organizando «entrenamientos» y talleres, previos al juicio y a la entrada en prisión. Se trataba de*

encuentros especialmente pensados para anticipar los acontecimientos y reflexionar sobre las condiciones y los efectos de la prisión. Una vez encarcelado el insumiso, cobra protagonismo la acción del grupo de apoyo, formado por amigos/as y familiares, cuya función específica es sostener anímica y relacionalmente al insumiso. Los/as abogados/as hacían el papel de enlace entre el movimiento y el insumiso, y adecuaban su defensa a la estrategia política. Cuando ha funcionado la coordinación entre grupo antimilitarista, grupo de apoyo y abogados, la acción política ha ganado en eficacia. Y, contrariamente, cuando ha fallado alguna de las tres patas, la propuesta antimilitarista ha tendido a depreciarse, transformándose en un discurso de tipo llanamente antirrepresivo: «que los saquen de la cárcel».

Con estos presupuestos, los insumisos presos han entrado a las prisiones españolas presionados por un sinfín de mitos y tabúes sobre los presos, y al entrar, se han visto obligados a expresar su repulsa al sistema carcelario, «un sistema que no valora la necesidad de sentirse coherente.»

A finales de 1989, cuando el número de insumisos ya ascendía a 371, tan sólo 31 (el 8'5 %) resultaron detenidos, y su estancia media en prisión —régimen de preventiva— se redujo a 19 días. Su libertad provisional no era solicitada por los abogados de la defensa, sino por el propio ejército a través de los fiscales militares. En total, poco más de un centenar de insumisos pasó por las cárceles militares en régimen de prisión preventiva; la mayoría de ellos por negarse a comparecer a las citaciones militares: diligencias previas, tomas de declaración...

«En general la experiencia de cárcel, si no positiva, si fue interesante, aunque haya sido también en cierto sentido una experiencia dolorosa. Tengo la sensación de que me ha ayudado a conocer ciertas realidades mucho mejor y me ha aportado muchas cosas.»

»Por una parte ha estado la experiencia política y la más individual, es decir, lo que me ha supuesto a nivel personal, psicoló-

gico. Aprendí que la libertad no está en los muros, sino dentro de nosotros/as mismos/as. Realmente uno empieza a perder su libertad no cuando está en una prisión sino cuando empieza a aceptar que está en prisión y empieza a obedecer. De alguna forma eso ha sido mi experiencia en prisión (...).»

»(...) Siempre podemos tener claro a nivel teórico que el militarismo nos controla, pero tal vez no lo vivimos de una forma muy inmediata y, de alguna forma, el estar en prisión militar, supuso la experiencia de estar bajo el control de los militares. La prisión trata de que tú dependas para todo de lo militar. Todas las facetas de tu vida dependen de ellos: las relaciones, tu ropa, tu cepillo de dientes... todo depende de ellos.»

»Tratan de imponer su autoridad, de hacernos ver que estamos bajo su control. Y nosotros tratamos de demostrarles que no. Cuando ven en cuestión su autoridad, tienen necesidad de reafirmarla. Constantemente dan órdenes absurdas, que no vienen a cuento y que nunca hubieran impuesto a un preso normal. Hoy un sargento no nos quería dejar hablar durante la comida, con el consabido argumento de 'porque lo mando yo' pero no nos convenció. (...)» [Beristain, C., La insumisión encarcelada, 1992]

En estos centros se les procuraba mantener distanciados de los otros reclusos, muchos de los cuales eran desertores. En cuanto a las condenas, sólo Josep María Moragriega, uno de los primeros insumisos juzgados, cumplió su sentencia en una prisión militar. Otro insumiso, Antonio Oriol, estuvo encerrado durante dos meses en la prisión militar de Alcalá de Henares, para continuar cumpliendo condena en otras cárceles civiles. En 1990 son cuarenta y cuatro los insumisos presos en régimen preventivo. Su estancia media fue de treinta días. Cuatro de ellos son objetores «sobrevenidos».

A principios de mayo de 1991, varios insumisos al SM encerrados en la prisión militar de Alcalá de Henares, junto con Asier Sánchez, desertor de la Guerra del Golfo, comenzaron una huelga de hambre que motivó su traslado al hospital militar Gómez Ulla, de Madrid. Una vez allí siguieron con la huelga, y fueron liberados en

cadena. El último en salir, permaneció durante tres semanas sin probar alimento alguno.



Entre los encarcelamientos en prisión militar —régimen de prisión preventiva— que se produjeron en 1991, varios corresponden a los desertores de la Guerra del Golfo. Este es el caso de José Antonio Escalada y de Manuel Blázquez, desertores de las corbetas españolas enviadas al conflicto. En mayo de 1991 los dos fueron reconocidos como «presos de conciencia» por Amnistía Internacional. Blázquez terminó de cumplir su condena en una fecha tan tardía como 1996, trasladado de la prisión militar de Alcalá de Henares a la cárcel modelo de Barcelona. Al final de 1991 habían pasado por prisión cuarenta y un desobedientes, entre insumisos a la mili, desertores y «sobrevenidos».

Con la celebración de los primeros juicios contra insumisos a la PSS en 1991 y la entrada en vigor de la nueva ley del SM que trasladada todos los casos de insumisión a la mili a la jurisdicción ordinaria, ya no será la prisión militar de Alcalá de Henares —por la que todavía pasan siete insumisos en 1992— sino las cárceles civiles de todo el Estado los lugares donde se acumulará un número de cada vez mayor de desobedientes: diecisiete en 1992, 157 en 1993, 165 en 1994, 182 en 1995 y 315 en 1996, con una estancia media en prisión de doce meses.

Dada la diversidad de sentencias que dictaban los jueces, a principios de 1992 algunos insumisos de Navarra empezaron a renunciar a la remisión condicional. Este beneficio penitenciario, que se otorgaba según el anterior Código Penal a quienes hubieran sido condenados a penas de cárcel inferiores a un año y un día, suponía la suspensión de la condena y evitaba el ingreso en prisión. La actitud de estos insumisos, que respondía a criterios elementales de solidaridad con sus compañeros represaliados según el lema «O todos o ninguno», acarreaba el cumplimiento íntegro de las penas de prisión. Poco después el MOC acordaba defender esta forma de desobediencia

que, con mejor o peor suerte, se fue extendiendo por otras zonas del Estado. A finales de 1993, los veintiocho insumisos presos en la cárcel de Iruña iniciaron una huelga de hambre de una semana, que en vísperas de los Sanfermines se convirtió en un acontecimiento para la ciudad. Poco después, la Comisión de Derechos Humanos se posicionaba en contra del encarcelamiento de los presos de conciencia.

1994 fue un año caliente para la insumisión. La desobediencia al tercer grado penitenciario, el «plante», ya había sido puesta en práctica en muchos lugares del Estado. En la prisión de Iruña, donde se concentraba el mayor número de insumisos presos y también de «plantados», la represión adquirió características especiales. En abril, cuarenta y seis insumisos realizaron una huelga de hambre limitada,



suscribiendo el manifiesto «No des de comer a los ejércitos». A principios de septiembre, de manera arbitraria, las autoridades de la cárcel escogieron a ocho insumisos y ordenaron su dispersión en diferentes prisiones —Alcalá-Meco, Herrera de la Mancha, Navalcarnero, Ocaña, Daroca...— aislándolos de su entorno familiar y social. La medida de castigo estaba directamente relacionada con las actividades de protesta por las condiciones carcelarias que había venido realizando el colectivo de insumisos, denunciando los malos tratos de los que eran víctimas los presos sociales de Iruña. El 1 de noviembre, 53 insumisos de las prisiones de Iruña y Zaragoza iniciaron una huelga de hambre de carácter limitado —veinte días— con el objetivo de denunciar el carácter militarista y autoritario del sistema penitenciario, y en concreto la medida de dispersión de los ocho insumisos navarros. La protesta pacífica también se organizaba en torno al lema «No des de comer a los ejércitos».

Para finales de junio de 1995 había un total de 269 insumisos encarcelados, sesenta y siete de ellos en segundo grado. En noviem-

bre del mismo año sumaban ya 303, de los cuales cuarenta y seis se encontraban en segundo grado, pero no fue hasta junio de 1996 cuando se alcanzó la cifra más alta de insumisos presos, según datos del MOC: 348 en total y cincuenta y cuatro de ellos en segundo grado. Hasta tiempos muy recientes, poco antes del comienzo de la concesión de indultos por el gobierno del PP, el número de presos se ha mantenido más o menos estable en torno a la cifra de trescientos, tendiendo a decrecer. Así, todavía en marzo de 1998, la Dirección General de Instituciones Penitenciarias daba la cifra de unos setenta insumisos encarcelados.

«Para mí, ha supuesto, en primer lugar, conocer una realidad que desconocía y difícilmente imaginaba. Ha supuesto descubrir un ámbito más de represión por parte del sistema y en su forma, tal vez, más cruda y dura. Una estructura más en la cual el militarismo, es su más árido sentido, se torna realidad y contra la cual creo que hay que articular formas de lucha. Por otra parte es duro rehuir el servicio militar para llegar aquí y encontrarse con las mismas actitudes y el mismo sistema de valores.»

«Intentas pensar en positivo y simplemente sacar provecho a tus limitaciones, hacer cosas que te satisfagan, aceptar la situación. Y mientras el tiempo transcurre fuera sin ti, intentas prepararte para reengancharte al mundo lo más fuerte y enriquecido posible. Creo que cuando salga, esta experiencia habrá supuesto para mí un mayor conocimiento de mí mismo, un tiempo en el que espero no cambie mucho el mundo, un mayor conocimiento del planteamiento antimilitarista y, en general, una larga reflexión sobre la vida. Seguramente cambiará mi vida por un tiempo. Los valores que la rijan, habrán cambiado su posición en mi escala moral: el amor, la amistad, la coherencia, la libertad sin duda variarán su valor.»

«Una cosa que es de gran ayuda es el contacto con el exterior: cartas, escribir para seguir manteniendo el contacto y poder desahogar tus agobios... y que los que escriban sepan qué con-  
tarte, visitas, vis a vis, el poco teléfono que dejan, visitas del

abogado, y en mi caso un espacio radiofónico diario de cinco minutos por parte de la gente del grupo de Iruñea, etc. Es imprescindible mantener el contacto con tu mundo, la rotura del aislamiento es vital. Las visitas son algo importantísimo, y junto con los telegramas suponen el más inmediato contacto con el mundo que has dejado fuera. En las visitas yo me esforzaba en mostrar que estaba bien, que era fuerte, que no había por qué preocuparse. Consideraba importante que mis familiares y amigos, además de mi pareja, no dramatizaran demasiado el tema ni se montaran historias raras, ya que además no estaba tan mal.»



«La represión, tenga la forma que tenga, siempre es dura de llevar, y requiere una gran responsabilidad a la hora de encarar las consecuencias de las decisiones que se toman en la vida. Estoy, aún así, contento de haber decidido entrar en prisión y cumplir la condena impuesta. Me siento más fuerte cada día.»

«Han cambiado mi forma de cómo ver y vivir el problema, pero no mis ideas. La cárcel es una medida que utiliza el Estado para evitar que crezca el movimiento de la insumisión, pero, a pesar de todo, lo importante no era salir, sino hacer que nuestra filosofía sobre la militarización trascendiera a la sociedad, que nuestros motivos se conozcan. Poco a poco lo fui viendo como un acto de firmeza y un ejemplo para seguir haciendo frente a la represión.»

«Quiero cambiar las cosas, y para cambiarlas desobedezco. Pero antes hay que pasar la frontera del miedo, que paraliza los anhelos y lima los horizontes.»

«Desde que estoy aquí me he encontrado tres tipos de funcionarios. Un grupo de ellos entiende que no es justo que esté aquí y me tratan como una persona, el trato es normal. Otros me tratan como a cualquier otro preso, con todas las instancias, con todas las precauciones, pero son los menos. Otro grupo de funcionarios

*te hacen saber que no están de acuerdo con tu opción y que tienen derecho a machacarte: si has entrado aquí, por algo será, no serás un niño bueno, las leyes están para cumplirlas y tú te las saltas...»*

*«Es importante traer un proyecto a la cárcel, además de una base de convencimiento de por qué lo haces: en la insumisión se asume la cárcel como forma de poner en evidencia las contradicciones del sistema y no para sufrir la represión. Aunque vayan a buscarte, tú lo has buscado antes. Y eso es importante para que una vez dentro los muros no se desplomen sobre ti.»*

*«Mi postura respecto a la cárcel creo que ha sido de adaptación, por lo menos en cuanto a las acciones, y en parte me preocupa. Aunque mentalmente soy muy crítico con la cárcel, no encarno mi crítica en acciones. Me he planteado muchas veces la desobediencia, pero bien sea por la poca represión directa que haya sufrido, o bien porque va a ser poco tiempo y temo represalias, o bien porque me siento solo ante el peligro, no he entrado en una dinámica de desobediencia protesta o cambio.»*

[Beristain, C., La insumisión encarcelada, 1992]

*Casi inmediatamente después de que vea la luz pública la «insumisión en los cuarteles», con las primeras presentaciones de insumisos-desertores a principios de 1997, la prisión militar de Alcalá de Henares vuelve a tener entre sus muros la nada cómoda presencia para la institución penitenciaria de desobedientes antimilitaristas. Esta nueva forma de desobediencia obliga al Ejército a hacerse cargo otra vez de aplicar la represión sobre los antimilitaristas. Entre enero y septiembre, cuatro insumisos-desertores sufren prisión preventiva de entre dos y cuatro meses de duración. Tres de ellos comienzan ese mismo año a cumplir sus condenas de dos años y cuatro meses por desertión. En 1998, son cinco los que se encuentran presos, seis en 1999, y trece en 2000. Hasta el momento actual (febrero de 2001) un total de 18 «insumisos en los cuarteles» han sido encarcelados en el cuartel-prisión de Alcalá de Henares —nueve de ellos en régimen preventivo. En julio de 1998, los cinco insumisos presos sufrieron varias*

*agresiones por parte de otros presos, impulsadas sin duda por la indulgencia mostrada frente a la formación de un grupo neonazi dentro de la prisión, la pasividad continuada del equipo director y la colaboración de algunos celadores. La intensa campaña pública de denuncia desencadenada por estos incidentes consiguió forzar medidas de protección para los insumisos. Excepto estos hechos, en una cárcel con un número de presos que ronda siempre los cincuenta, los problemas más habituales de los antimilitaristas tienen más que ver con la que parece ser la preocupación principal del equipo director: aislar y neutralizar la influencia de los insumisos-desertores sobre el resto de los presos, preservar el «cuerpo» militar «sano» y salvo del «contagio» de antimilitarismo y desobediencia a través de los «virus» insumisos.*

### **Grupos de solidaridad**

*La insumisión ha segregado a su alrededor un denso tejido de solidaridades y complicidades procedentes de los sectores sociales más diversos, desde el ámbito periodístico, el judicial y el político hasta el universitario y los movimientos colectivos de ámbito social, alternativo y popular. Estos han sido tantos que no pueden ser citados exhaustivamente, y tan diversos que abarcan todo el espectro del movimiento pacifista, ecologista, feminista, de grupos alternativos, de barrio, asociaciones de vecinos, de grupos cristianos, internacionalistas, escuelas y movimientos de tiempo libre y animación socio-cultural, grupos de parados, estudiantes, okupas, prensa alternativa, radios libres y un largo etcétera. Fue lo que dió en llamarse el «colchón social» de la insumisión. A su solidez hay que atribuir la ineficacia de la represión para contrarrestar el crecimiento del número de desobedientes y la imposibilidad para aplicarla en toda su amplitud.*

*Desde los primeros pasos de la insumisión, el movimiento antimilitarista demostró gran competencia en dotar de forma política y convertir en movilización la solidaridad dispersa hacia los insumisos que los encarcelamientos multiplicaban. Fruto de un trabajo previo y sistemático, la mayor parte de los apoyos sociales y políticos se*

materializaron en los primeros tres meses de desobediencia, esencialmente en dos formas:

a) las «autoinculpaciones»: empezó siendo una táctica de los antimilitaristas que no podían declararse insumisos para rápidamente extenderse a otros sectores sociales. La persona «autoinculpada» alegaba tener responsabilidad en la decisión desobediente del insumiso y también se acusaba a sí misma de haberle ocultado en su casa para retardar la acción de la Justicia. Profesores universitarios, artistas y escritores, delegados sindicales, cargos políticos, periodistas, activistas de movimientos sociales, etc. se han «autoinculpado», exponiéndose a una sanción penal por inducción al delito. Sin embargo, dada la magnitud del problema que hubiera generado la aplicación rigurosa de la ley, excepto casos puntuales, el Gobierno ha preferido ignorar su existencia haciendo incurrir a sus fiscales en fraude de ley.

b) manifiestos y declaraciones de apoyo: han sido suscritos también por muy diversos colectivos. El primero y de mayor trascendencia fue el «Manifiesto por la Abolición del Servicio Militar», que vio la luz nada menos que en marzo de 1989.

Principalmente es a partir del avance de la represión cuando mucha gente empieza a entrar en juego, a participar (ya sea en juicios asambleas de barrio/pueblo, en la cárcel...) en procesos plenamente democráticos, asamblearios, noviolentos... A raíz de las detenciones, juicios, plantas ha ido creciendo el nivel de militancia en los grupos de apoyo y/o colectivos antimilitaristas. Mucha gente ha entrado en acción en la medida en que esa represión les afectaba directa o indirectamente, o también movilizados por el testimonio de los insumisos presos.

Estas personas forman alrededor del insumiso lo que se ha dado en llamar grupos de solidaridad, de apoyo o de ayuda. Están integrados estos colectivos fundamentalmente por gente del entorno inmediato del insumiso —familiares, amigos y amigas— y han desempeñado un papel clave en la estrategia de insumisión al dismi-

nir el daño causado por la represión sobre el desobediente y quienes le rodean. El miedo, la incertidumbre, la cárcel, la represión son los temas a partir de los cuales se forman estos grupos y ayudan tanto al insumiso como a cualquier persona que se integra en ellos. El apoyo anímico y el mantenimiento del tejido relacional en torno al insumiso han sido sus objetivos centrales, traducidos en la práctica en tareas como vigilar y denunciar posibles tratos degradantes o actuaciones arbitrarias por parte de las autoridades de la cárcel, conocer en todo momento la situación penitenciaria de aquél, coordinar las visitas y los contactos con el insumiso encarcelado, realizar trámites, gestionar sus necesidades materiales, etc.

«Hemos tenido miedo cuando se presentó el primer insumiso cántabro, Charli, en febrero del 89, o cuando hacíamos una alfombra humana para impedir la entrada al Gobierno Militar; más recientemente, en uno de los momentos más emocionantes de la insumisión cántabra, en el momento que Raúl entraba por primera vez a la prisión provincial de Santander, chillando consignas, llorando como magdalenas y con el corazón en un puño más de doscientas personas bajo una tromba de agua que confundía la pertinaz lluvia con las lágrimas derramadas por alguien que sentíamos como parte de nosotros y nosotras. Hemos sentido mucha rabia en el momento en que es arrestado Chevis: todos y todas nos hacemos una piña y somos fuertemente golpeados/as contemplando con impotencia como se llevan a nuestro compañero. La propia desobediencia civil lleva a tomar posturas extremas a las que es inherente el temor.»

«Yo también he pasado miedo al ver las tensiones entre algunas mozas del grupo y los chicos porque nosotros no hacíamos caso de sus acusaciones sexistas. La respuesta fue abordar el tema mediante talleres, pero todos y todas sabemos muy bien que nosotros/as mismos/as somos los/as que tenemos que enfrentarnos personalmente a este fantasma. (...) El grupo ha estado bastante colmado de actividad y creo que esto ha supuesto un sobreesfuerzo para todos/as. Mantener una solidaridad constante (radio, acciones semanales...) sin dejar de un lado el trabajo antimilitarista más general en el que estábamos meti-

*dos/as, ha supuesto unas cuantas horas extras.»*

*«Conviene conocer de antemano la posible realidad y la función de la cárcel y del sistema penitenciario, el reglamento y demás. Asumir la motivación, reconstruir la situación, valorar los miedos y encontrar alternativas que los alivien. Aprender a hacer esos proyectos antes de entrar en prisión. Enseñar y dar importancia a los grupos de apoyo, incluso un entrenamiento con ellos. Planificar las acciones y apoyos que se vayan a realizar desde fuera y los métodos de contacto con el exterior. Una charla con un ex preso.»*

*«Es justo decir que el grupo está muy unido se apoya íntimamente ante éstas y otras adversidades. Las fiestas, conciertos, convivencias, las muestras de apoyo y comprensión de la gente, en fin, sería difícil enumerar todos los motivos y situaciones que han hecho gratificantes esta experiencia. Yo, como insumiso, considero al grupo como parte de mí, hemos crecido juntos y ambos somos responsables del auge antimilitarista que rampla por la región. Éste es el hilo de plata que une a un movimiento en todo el Estado que tiene claros sus fines y medios, aunque muchas veces sea tan complicado su entendimiento.»*

*«Los grupos de apoyo directo tanto en el caso de Raúl Molleda como de José Luis Sampedro fueron el MOC y el GATO (Grupo Antimilitarista de Torrelavega). Raúl Molleda fue el primer insumiso encarcelado en Cantabria, esto trascendió en una campaña del MOC muy intensa, se podría asegurar que fue el momento culminante en la historia del grupo. Previamente a la entrada de Raúl en prisión, se trabajaron bastante las relaciones con otros grupos, el ‘colchón social’. El resultado fue alentador puesto que conseguimos un apoyo multitudinario de organizaciones, incluso la implicación directa en el curro diario de la campaña. Los medios de comunicación requirieron un esfuerzo grande del grupo, pero para nuestra sorpresa, llegó un momento en que la noticia rozó tal magnitud que fueron ellos los que estaban buscando los datos del proceso. El intenso seguimiento de los ‘medios’ dio sus frutos y la prensa local reflejó el día a día de las*

*movilizaciones o de cualquier noticia relacionada. El grupo tuvo que hacer un sobreesfuerzo y volcarse de lleno en la campaña de Molleda, multitud de acciones, conciertos, declaraciones de personas relevantes de la región... Pero esa misma presencia continua de calle contribuyó al crecimiento del grupo, tanto ideológica como numéricamente. Se generó una dinámica centrada básicamente en este tema descuidándose otros aspectos que trabajaba el grupo (mujeres y antimilitarismo, educación para la paz...).»*

*«Fue altamente positiva la labor realizada. Trascendió el mensaje a la opinión pública y los trece meses de encarcelamiento de Raúl han sido los momentos que más cancha ha tenido el MOC. No sería atrevido decir que el prestigio que hoy mantiene el grupo se lo debe, en parte, a ese año en el candelero. No fue fácil explicar los motivos de la renuncia a la libertad condicional y el plante al tercer grado, pero se rentabilizó perfectamente, ya que permitió transmitir el mensaje antimilitarista inherente a estas posturas.»*

*«El objetivo de todas las personas y asociaciones que defienden esta postura es conseguir que los insumisos no sean encarcelados y que, gracias a la concienciación social, se evite que continúen cumpliendo condenas, que sea la sociedad la que presione para evitar que esto continúe.»*

*[Carta del MOC Cantabria, 1996]*

### **La desobediencia al tercer grado penitenciario**

*A principios de 1993, el gobierno continuaba confiando en la aplicación a rajatabla de las penas de prisión como medida disuasoria frente al crecimiento del número de desobedientes. Sin embargo, poco después el número de insumisos que empezaron a acumularse en las cárceles —cincuenta y ocho en julio de 1993— y el apoyo social creciente que ello generaba y multiplicaba llegó a pesar más que la obligación de aplicar sus propias leyes. Así, a principios de agosto, Antonio Asunción, a la sazón ministro del Interior, propuso una fór-*



mula que al tiempo que mantenía la cárcel como castigo para disuadir a potenciales desobedientes, disminuyera el coste político que suponía la presencia de insumisos en las cárceles. Esta ilegal medida consistía en una reforma del Reglamento Penitenciario por la que se concedía el tercer grado penitenciario —régimen abierto— de forma automática a los insumisos llamados a cumplir su condena. Era claramente un trato de favor discriminatorio hacia el resto de ciudadanos y ciudadanas, y por supuesto hacia el resto de la llamada población reclusa. Los insumisos obtendrían de forma directa un beneficio que para el resto de presos solamente es accesible tras cumplir en régimen cerrado —segundo grado— un tiempo mínimo de estancia en prisión y satisfacer una serie de condiciones. De manera que, por un lado el insumiso tenía que ir efectivamente a la cárcel, pero por el otro, al salir de ella todos los días y no estar constantemente allí —sólo para dormir—, al hacerse la represión menos visible, la presión social bajaría. El efecto publicitario de esta medida, basado en mensajes como «los insumisos ya están en la calle», tendía a aligerar el coste político de la represión contra los desobedientes haciendo posible una extensión de la misma. Así, de los cincuenta y ocho insumisos encarcelados que había en el verano de 1993 se pasó, un año después a 188, sesenta y cinco en segundo grado y 122 en tercero. Previendo la posibilidad —como efectivamente ocurrió— de que los antimilitaristas decidieran no aceptar esta medida, Asunción se reunió con diversas asociaciones de familiares de insumisos con el objetivo de que las familias ejercieran una especie de chantaje emocional a sus hijos.

La respuesta del MOC a esta política fue la puesta en marcha del «plante», que consistía en aceptar en primer término la concesión del tercer grado para posteriormente llevar a cabo una segunda desobediencia. El insumiso que se «planta» se niega a ir a dormir a la prisión, busca si es posible autoinculpados o grupos de apoyo, y al día siguiente hace una presentación pública en la que explica las razones de su acción. En estas presentaciones se sigue comunicando pública-

mente el mensaje antimilitarista y se denuncia tanto la situación carcelaria como el privilegio que supone frente al resto de los presos la concesión del tercer grado directo a los insumisos. Los efectos legales para el insumiso de esta desobediencia son la vuelta al régimen cerrado y un procesamiento penal por quebrantamiento de condena.

La concesión automática del tercer grado a los insumisos tuvo también como base una campaña que partía de la maniquea premisa de que los insumisos, aunque han desobedecido una ley y «por tanto» hay que castigarles, no son delincuentes como el resto de la población reclusa. Desobedecer el tercer grado supone huir de este discurso maniqueo de aceptar una posición de privilegio dentro de la cárcel. Los insumisos ni se consideran ni se dejan de considerar delincuentes.

El 13 de diciembre de 1993 se realizó la primera presentación de insumisos que se negaban de manera colectiva a aceptar el tercer grado, habiendo dejado de asistir a la prisión durante la víspera. Participaron cuarenta y cinco insumisos de todo el Estado en esta acción coordinada que vino seguida por otra de la misma dimensión el 15 de mayo del año siguiente. En esas fechas eran ya sesenta y cuatro los antimilitaristas que habían desobedecido el tercer grado. Bajo el lema «HACIA LA DESMILITARIZACIÓN SOCIAL», multitud de actos, pronunciamientos de apoyo, acciones no violentas y concentraciones por todo el Estado rodearon a estas presentaciones. Según datos del MOC, a mediados de mayo de 1995 eran 143 los insumisos «plantados».

### Aspectos del sistema carcelario

La insumisión, como estrategia de desobediencia civil, pretende utilizar el ir a la prisión para que el discurso antimilitarista obtenga mayor proyección social, pero también para denunciar las causas que provocan situaciones sociales de injusticia que gran parte de la población reclusa está sufriendo. Es cierto que los insumisos tienen más posibilidad de hablar que otros muchos presos, por eso se quiere

*aprovechar la voz que la insumisión tiene para hablar por otros, para denunciar situaciones que otra gente padece.*

*Esta segunda vertiente de la lucha ha significado el apoyo y la ayuda de todo el colectivo de presos que han visto en los colectivos de insumisos presos, una muestra de apoyo para denunciar las violaciones de los derechos fundamentales. Muchos han sido los trabajos realizados: talleres, reuniones, tertulias, amistades y algunos dossiers. El colectivo de insumisos presos en la cárcel de Pamplona es quizás el colectivo mas productivo en las cárceles del Estado español. El número de presos en Iruñea ha posibilitado dossiers como «Para quien quiera oír / Entzun Nahi Duen Ororentzat», un dossier dirigido a la Comisión de Derechos Humanos del Parlamento navarro y la serie Giltzapeko Paranoiak, el vocero de la banda de insumisos presos en la cárcel de Pamplona:*

*«Los cacheos están contemplados como un mecanismo de control cuando hay indicios de irregularidad. En la práctica, y como la propia Audiencia Nacional ha reconocido en una sentencia, es tal el vacío legal existente que favorece, y citamos textualmente, ‘situaciones de abuso de poder e impunidad por lo cual urge regular jurídicamente’. Significa que un funcionario puede entrar a una celda estando el preso presente o en su ausencia y poner todo patas arriba, desde la ropa a los libros. Asimismo se producen otro tipo de ilegalidades flagrantes, como la retención de objetos personales de los cuales prácticamente nunca se deja constancia por escrito, con lo que el preso tiene que averiguar y repasar todas sus pertenencias tras cada cacheo, y en su caso solicitar por escrito un recibo para que quede constancia de la retención.»*

*«En cualquier momento un funcionario puede exigir a un preso que se desnude y que haga flexiones ante él. En cierta ocasión un compañero insumiso, tras haberse duchado y vestido, fue llevado a una sala por un carcelero que le ordenó esto precisamente y sin ningún motivo. Evidentemente no existían ni se dieron explicaciones razonables, y por eso se negó. Ya entonces*

*intentamos hablar con la dirección de la cárcel para comunicarle que se desobedecerían responsablemente órdenes de este estilo. Estas ceremonias no cumplen el papel de evitar la entrada de droga, la hipocresía social funciona en este caso con el agravante de lo que supone la adulteración masiva y el intercambio de jeringuillas. Es vox populi quién se droga y cómo entra la droga. Se está jugando con la vida de muchos drogodependientes de forma cruel bajo esa doble moral vergonzosa.»*

*«Ha habido dos casos en los que las quejas dirigidas al Juez de Vigilancia Penitenciaria se han intervenido y se han incoado expedientes por lo que en ellas se expresaba antes de que la instancia llegara a quien iba dirigida. Este atropello se ha producido aquí y da una idea del carácter de algunos funcionarios. También en varias ocasiones se han entregado a los abogados papeles con información en sobres cerrados tras la comunicación con los presos, que con todo el descaro han sido abiertos y leídos.»*

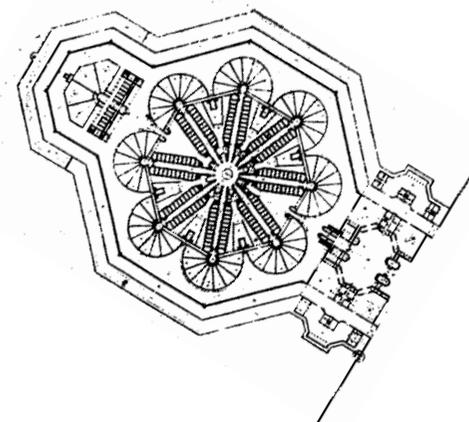
*«Todo el mundo sabe que las agresiones son una constante, sobre todo en cárceles de alta seguridad y módulos de aislamiento, y casi todo el mundo lo oculta. La cárcel de Iruñea no es una excepción. Aquí hay funcionarios con sumarios abiertos por ello. El máximo exponente de agresión física en el colectivo de insumisos presos fue la sufrida por Patxi Villares. No fue una paliza pero demuestra claramente el talante y escrúpulos de ciertos funcionarios, acostumbrados a una total impunidad cuando el agredido no goza de la atención política y social que tenemos los presos de conciencia.»*

*«Otra forma de atropellos ha sido la prohibición de introducir y poseer pegatinas y camisetas que hagan referencia a la insumisión. Durante la permanencia en este centro, no se había puesto ninguna pega para tener estos objetos; pero en los últimos tres meses, coincidiendo con la escalada represiva de la Dirección de la cárcel hacia nosotros, se ha prohibido su introducción y posesión. (...) La indefensión con que se encuentran los presos como consumidores es total. (...) Si algún preso saca adelante sus*

*estudios no es por las facilidades que la prisión da para ello. (...) Hay cartas que no llegan y entre las que llegan, algunas están abiertas y otras presentan evidencias de haberlo sido. La inviolabilidad de la correspondencia queda pues en entredicho.»*

*«Quisiéramos denunciar la utilización que la cárcel hace del beneficio penitenciario de la libertad condicional. Juegan con los presos aplicándola arbitrariamente. El requisito legal es haber cumplido las tres cuartas partes de la condena, sin embargo, se concede o no según la valoración que haga la Junta de Tratamiento de la conducta global del preso, con todo lo que supone de juicios de valor en la mayoría de los casos. (...) No sería exagerado afirmar que no existe en la práctica ni un solo momento de intimidad.»*

[Giltzapeko Paranoiak, n° 3, edición ciclostilada, Iruñea, 1995]



## RESISTENCIA INDIVIDUAL Y COLECTIVA FRENTE A LA CÁRCEL

**Carlos Beristain**

En la experiencia de muchas personas que han estado detenidas, éstas han sido las cuestiones que les han ayudado a vivir y enfrentar mejor situaciones de represión y cárcel.

### **Tener claro por qué se está ahí**

Las personas que tienen una ideología o unas convicciones firmes soportan y hacen frente mejor a las condiciones impuestas por la represión. Si no se tiene claro por qué se está ahí o «qué sentido tiene esto», lo más probable es que se debilite la capacidad de resistencia, siendo entonces más vulnerable a la cárcel y afrontando peor sus consecuencias. Frente a una institución que utiliza unos mecanismos que pretenden criminalizar (mereces un castigo) y cuestionar tu propia identidad (eres un «delincuente») y la lucha, es importante reafirmar las propias convicciones para no dejarse llevar por una realidad impuesta y mantener la propia integridad como perso-

na-militante. Estas convicciones ayudan a mantener en la cárcel las propias normas y valores personales-grupales frente a las normas y valores que tiene y pretenden imponer la prisión (sumisión, obediencia, individualismo, etc.).

### **Mantener una postura activa**

La finalidad «educativa» de la cárcel está dirigida al aprendizaje de la sumisión en la pasividad que lleva a la adaptación al régimen carcelario. El horario, las tareas, la soledad, el patio, etc., todo está reglamentado y no quedan apenas espacios para la afirmación personal o grupal. Este «adaptarse para sobrevivir» no sólo entra en contradicción con nuestras convicciones, sino que además termina cuestionando la propia identidad de la persona al hacer cosas que fuera nunca hubiéramos pensado que haríamos. Por eso es importante mantener una postura activa desde el principio, de forma que podamos tomar la iniciativa de la situación dentro de los límites que supone la cárcel. De esta manera podremos también prever situaciones y ver claro las cosas por las que «pasar» y por las que no. Esto es importante no sólo para tu propia integridad personal, sino para mantener unas relaciones claras con los otros presos y los funcionarios.

### **Conocer los métodos y la dinámica de la cárcel**

Conocer los métodos y la dinámica de la prisión es útil para adelantarse a las situaciones, estar menos «vendido» y vivir con menos incertidumbre la experiencia. La incertidumbre (no saber qué va a pasar, cómo actuar...) se vive muchas veces peor que los propios hechos negativos. Además, conociendo previamente las cuestiones legales y los propios derechos se tienen más recursos para afrontar las situaciones y mantener una postura activa y reivindicativa. Otras veces vamos a poder entrenarnos o pensar algunas estrategias ante ciertas situaciones como la falta de intimidad, el aislamiento, etc. De esta manera se puede también tomar una cierta distancia psicológica de la propia cárcel y se tiene más capacidad de interpretar lo que sucede a nuestro alrededor.

### **Preservar la autonomía**

La prisión trata de imponer el control total de la vida del preso: todo está reglamentado y se hace según los criterios que marca la institución. El preso puede decidir muy pocas cosas y esa limitación en la capacidad de decisión te hace dependiente del poder, en este caso de la cárcel, para casi todo. La autonomía, es decir, la capacidad de acción independiente del poder, es algo que se atrofia si no se ejerce. Por eso es importante preservar áreas de acción independiente, momentos en los que decides estar activo o pasivo por voluntad propia y no porque «toque». Es muy importante tener una gestión autónoma del tiempo en la medida de lo posible (organizarte/os las actividades, lecturas, ejercicio físico diario, reuniones, etc.).

### **Afirmar otra realidad**

En la cárcel tratan de hacerte creer que sólo hay una realidad: que estás en la cárcel y que la realidad se limita a las «reglas de juego» de la ley-reglamento penitenciario y la dinámica y relaciones de la prisión (limitaciones en la comunicación, trato como preso y no como persona, etc.). Cuando se empieza a entrar en ese juego, la capacidad de resistencia y el propio estado psicológico decaen. Las personas que mejor han afrontado esto han desarrollado formas de afirmar esa otra realidad que es el mundo exterior, la lucha en la que estás, tus relaciones con amigos/as y familia, en lo que tú crees, etc. Es importante ser conscientes de la transitoriedad de la experiencia, desarrollar la comunicación con el exterior (visitas y cartas) y tener una actividad política propia que afirme la realidad de la lucha y la vida de la que formamos parte. Incluso dentro de la propia cárcel hay una distancia entre la realidad de la práctica y la realidad que proclama la ley (derechos, actividades...). Es importante aferrarse a ésta y no a la primera como una forma de mantener una actitud reivindicativa que cuestione sus propias bases.

### **Afrontar el miedo**

La expectativa de ir a la cárcel puede producir miedo. Mejor dicho, miedos. Es normal. El miedo es un mecanismo de defensa que permite protegerse en situaciones de peligro. En ese sentido ayuda reconocer los riesgos de una situación y ver así qué hacer ante ellos (tomar precauciones, asumirlos, tener alternativas, rechazar una acción, etc.). Pero a veces también el miedo nos genera fantasías (uno ve amenazas por todos sitios), reacciones corporales (tensión, molestias digestivas, taquicardia...). Para disminuir estas consecuencias es útil aprender a relajarse en situaciones de tensión y compartirla comunicándonos con los otros, ya que así también puede disminuir. Cuando analizamos con los demás el problema posiblemente vamos a situar mejor los riesgos y evitar que el temor se realimente.

En las situaciones de tensión es frecuente entonces que nos concentremos sólo en «el problema» y a veces dejemos de lado otros aspectos de la realidad. Junto a éste, otro efecto del miedo-tensión es desorganizar la conducta. Cuando hay un peligro «agudo» uno no piensa mucho y escapa, pero a veces cuando el miedo o la tensión se mantienen tendemos a comportarnos de forma más impulsiva, sin pensar mucho las cosas y reaccionando a veces de forma poco conveniente. Esto también puede pasarle al grupo. Por eso es importante afrontar nuestros temores-tensiones compartiéndolos, «sacándolos» en vez de negarlos o hacer como si no existen, darles un sentido y trabajarlos, analizarlos para ver qué se puede hacer. De esta manera podremos mantener una actitud más constructiva en situaciones de tensión mantenida, amenaza o conflicto.

[Texto utilizado en muchos de los entrenamientos previos al ingreso en prisión de los insumisos]



## **LA EXPERIENCIA ANTICARCELARIA DE LOS INSUMISOS EN PAMPLONA (1995)**

**Perico Oliver, Lander Aurrekoetxea, Juan Manuel Martín**

Hasta el año pasado –no tanto después de las experiencias que se están viviendo en Iruñea y Zaragoza– había algo que daba vueltas dentro del movimiento de insumisión, sobre todo en el seno de los colectivos que promovieron la desobediencia al Servicio Militar obligatorio y organizaron «entrenamientos» para que el paso de los insumisos por prisión consiguiera dos grandes objetivos: 1) Hacer de la cárcel un instrumento de lucha contra el militarismo; y 2) Procurar que los insumisos encarcelados sortearan en lo posible los efectos de la denominada prisionización e incluso que esa experiencia resultara hasta positiva para las personas que iban a vivirla: el desobediente civil y su entorno familiar o afectivo.

Sin embargo, en 1994 algo había cambiado. Quienes fuimos encarcelados tras realizar el Plante queríamos discutir (y, lo que es

más importante, experimentar discutiendo) un aspecto de la insumisión encarcelada sobre el que, tras estos años de experiencia de cárcel, nunca hemos podido concretar nada medianamente definido: ¿qué podemos hacer los insumisos en la cárcel, esa institución total a la que también calificamos de militarista? ¿Cómo actuar eficazmente contra ella misma, para poner en evidencia ante la sociedad tanto su crueldad como su inutilidad, a la luz de los derechos humanos y de unos principios de actuación social auténticamente humanizadores?

Desde 1989, la tónica dominante de la utilidad que le venimos buscando a la insumisión encarcelada ha sido, y sigue siendo, sacar provecho antimilitarista. Sin embargo, recordemos que ya en 1993 hablábamos de *impass* y que hasta el Decreto de Belloch sobre la aplicación inmediata del Tercer Grado, y mientras gravitaba en nuestros ambientes la propuesta de rechazo a los beneficios penitenciarios (redenciones y, sobre todo, Tercer Grado), habíamos asumido en la práctica una realidad represiva que consistiría, generalmente, en la permanencia en prisión de los insumisos durante un tiempo relativamente corto (normalmente tres meses).

Desde nuestro punto de vista, está claro que supimos ver en la desobediencia al Tercer Grado carcelario una respuesta eficaz y ajustada al momento presente de la insumisión. Y por lo mismo se puede deducir que, con el Plante, otras nuevas perspectivas quedaron abiertas: concretamente en Navarra, lugar en el que un importante número de insumisos nos estábamos enfrentando a estancias largas en prisión, a la altura de la primavera pasada, pensamos que no cabía esperar a posibles maniobras «despenalizadoras», mientras pasaban los meses, sin decidirnos a abordar, por pura coherencia, el que podíamos llamar tercer objetivo de la insumisión encarcelada: organizar una línea de actuación pro-activa frente a la cárcel.

### Métodos utilizados

Como se ha podido evidenciar, los métodos de lucha utilizados por los insumisos presos han sido fruto del consenso y jamás se han servido ni de la mentira ni de la violencia. Esa situación se mantiene. Pero lo importante es que, en concreto, hemos denunciado de muchas maneras las injusticias de la cárcel y además, frente a su burocratismo represivo nos hemos saltado, de forma colectiva, abierta y organizada, el cauce reglamentario que el Reglamento Penitenciario establece con el fin de domeñar lo que los «internos» formulan o «reclaman». No hemos caído en la trampa del legalismo. En cierto sentido, comprobando que las formalidades penitenciarias suelen ser obstáculos más que garantías, no hemos «solicitado» información: hemos practicado directamente nuestro derecho a informar, a expresarnos.

El objetivo y el método de la primera propuesta de lucha anticarcelaria que se hizo eran una misma cosa: reivindicar y ejercer (dos caras de la misma moneda) el derecho a la libertad de expresión, reunión y asociación de los presos. No obstante, la técnica se verificó por sí sola a partir del 6 de julio y en varias ocasiones más: consistía, efectivamente, en practicar lo que se persigue, lo cual recuerda la propia lucha de insumisión. En una institución que más parece una microdictadura que otra cosa (por usar un recurso didáctico), nos parecía práctico y eficaz actuar desde un cierto radicalismo democrático, poniendo en clara contradicción al sistema penitenciario con las mismas leyes que dicen defender los paladines del Derecho, los demócratas de toda la vida: de esa manera quedó más evidente si cabe que la cárcel es una ilegalidad en sí misma.

Pero lo más importante era tratar de crear un «contra-poder» dentro de la prisión y provocar reacciones en ella que expresaran ante la sociedad los auténticos fines deshumanizadores y los métodos antidemocráticos que usa la cárcel. Sabíamos que, indirectamente y a la vez, con esa lucha estábamos convirtiendo nuestra molesta presencia en la cárcel en un mensaje a la sociedad y para el gobierno: los insumisos, gentes fuertemente concienciadas,

siguen promoviendo el ideario social y transformador que hace posible la influencia del propio antimilitarismo y por eso entran en conflicto con esa institución represiva.

Por otra parte, también éramos conscientes de que, al negarnos a determinadas órdenes o al protestar colectivamente con sentadas y encarteladas, nos habíamos decidido por «investigar» ciertas reacciones de la cárcel sin que supiéramos a ciencia cierta cuáles podrían ser aquéllas, por más que valoráramos todas las posibles y, en función de diversos supuestos, actuáramos de una u otra manera. El trabajo de reflexión realmente funcionó.

Parece claro que, si de todo esto no hubiéramos hablado en las asambleas de presos, quizá nunca hubiéramos conocido la famosa y «espontánea» protesta colectiva del 6 de julio (hito que da inicio a la etapa más conocida de la conflictividad interna en la prisión de Iruña y que se convirtió en un auténtico órdago para la dirección).

La lucha consiguió el consenso emocional, la unidad de un colectivo dividido en otras cuestiones. No sabemos si a estos aspectos tan subjetivos se les da el valor que tienen en un proceso de lucha y resistencia como el que estábamos viviendo, pero es cierto que tuvimos la oportunidad de autoafirmarnos consensuando una línea de actuación contra la cárcel que más o menos nos satisfacía a todos, y que podríamos tipologizar así:

1. Destaquemos la importancia que se dio al cauce legal como vía de diálogo y a veces de protesta o solidaridad colectiva a través de los recursos individualizados de la institución. Añadamos también el esfuerzo por desvelar –y politizar en su justo término– el eufemístico lenguaje carcelario.

2. Igualmente a través de compromisos personales adquirió cuerpo la utilización de técnicas de no cooperación y boicot a órdenes consideradas injustas: rechazos de destinos y redenciones, desobediencia a la orden de desnudo tras los vis a vis, etc.

3. Se promovieron también otras técnicas que podríamos llamar de cooperación y apoyo mutuo: trabajo con los presos sociales para desenmascarar el chantaje de las dispersiones, información burocrático-legal a presos con escasos recursos personales, colaboración con los monitores y presos del taller de SIDA, etcétera.

4. Fue muy eficaz la labor contrainformativa y de denuncia de injusticias y arbitrariedades a través de la prensa y en colaboración con organismos de apoyo a presos como Salhaketa (ruedas de prensa en la puerta de la cárcel, informe para la comisión de asistencia social, y sobre todo la elaboración del «Giltzapeko Paranoiak», nuestra revista manuscrita).

5. Por último, en menos medida pero acaso de gran notoriedad, se realizaron protestas colectivas, con desobediencia de órdenes, utilización de cánticos, asambleas, comunicados al alcaide solicitando su presencia, sentadas silenciosas, encarteladas, etcétera: vivimos con enorme satisfacción momentos de casi total transgresión, momentos que hicieron de la cárcel un espacio lo más parecido a un ambiente de protesta antidictadura, cuando se siente que todo está prohibido y se puede ver a los demás presos admirados por lo que está ocurriendo sin que medie violencia alguna. Fue un ejercicio de no violencia activa que actualmente, normalizada por la vía de la represión con partes disciplinarios, y merced a una cierta gestión de los efectos que provoca el cansancio por la prolongación de los encarcelamientos y de la dispersión, continúa en esa cárcel.

Lógicamente, también hubo errores. Aunque se evitó la descalificación global y se aludió al grupo de carceleros más fascista, lo cierto es que no supimos evitar que se fomentara el corporativismo entre ellos y el silencio cómplice de los que pudieran haber sido más críticos. A veces se improvisó mucho y hasta se pecó de voluntarismo. Pero lo peor de todo fue el ruido en la comunicación con la calle, el que no supiéramos hacer ver el fundamento de nuestra lucha cuando ya parecía imparable, para que se supiera que no era fruto de la espontaneidad (aunque hubiera situaciones espontáneas) ni de la sinrazón.

Creemos que los temidos traslados finalmente llegaron para impedir que esa lucha continuara, pues estaba dejando a la dirección de la cárcel sola frente a un contrapoder que crecía. La dispersión fue rechazada ampliamente en Navarra y tuvo el eco estatal que «mereció» dada la focalización de la atención periodística y social en los escándalos políticos. Tras ella, y sobre todo después de la huelga de hambre de este otoño, la lucha anticarcelaria en Iruña ha entrado en otra fase:

1. La cárcel ha asimilado el ambiente de protesta, cediendo en cuanto al trato (ha mejorado ostensiblemente, se ha relajado el ambiente represaliador), trasladando a los carceleros más autoritarios y limitándose a sancionar las protestas que se siguen haciendo, por cierto con las mismas técnicas que durante el verano pasado tanto alarmaron al alcaide y a la Dirección General de Instituciones Penitenciarias (encarteladas y sentadas, básicamente, además de fotos en el patio, formulación de quejas colectivas a través de los cauces individualizados, etcétera).

2. Aquel 6 de julio de 1994 nació la idea de contrapoder en la cárcel de Iruña y, meses después, parece evidente que la institución percibe que tal idea está ahí, que se mantiene. Sigue previniendo a las autoridades en muchos sentidos.

Quizá porque es poco lo que llevamos en el tema se haya aportado poco, pero parece muy significativo y sobre todo edificante en cuanto que eleva el nivel moral de nuestra disidencia como antimilitaristas: por ejemplo, las Jornadas de Macrocárceles fueron un éxito en parte porque (según reconocía la nada sospechosa de antimilitarismo Fundación Bartolomé de Carranza) los insumisos habíamos favorecido la polémica en la sociedad. Si gente tan ajena lo dice tan claramente... algo de saludable autoestima deberíamos aplicarnos a veces.

Al cierre de este artículo hemos sabido de otras protestas no promovidas por el ya famoso grupo de insumisos inadaptados. Al parecer, se han sucedido distintos incidentes con malos tratos

incluidos, lo que ha provocado, lógicamente, una acción colectiva de los insumisos encarcelados. No obstante, lo más novedoso ha sido que un grupo de presos sociales ha decidido tomar la iniciativa, sacudirse el miedo y actuar: 108 «internos» –una gran mayoría– han firmado una tabla reivindicativa exigiendo el cese de los malos tratos y mejoras en su calidad de vida, unas peticiones que han hecho públicas a través de un ayuno de 48 horas. ¿A qué nos suena esto?

[Publicado en *Mamburí* n° 53, otoño de 1995; págs. 9-11.]